



*LA VOZ DE ALARMA DEL
PEDIATRA: SU PAPEL
PROTAGONISTA EN LA
DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA
SEXUAL EN LA INFANCIA*

María Ibáñez Bernáldez
MÉDICO FORENSE
18º FORO SPAPEX

Mérida, 4 de noviembre de 2022









**TAN ANTIGUO
COMO LA
HUMANIDAD
MISMA**





A black and white photograph showing a close-up of a broken glass pane. The glass is shattered, with sharp, jagged edges and a network of cracks. The background is dark and out of focus. A purple banner with a gradient is overlaid on the bottom right of the image, containing the word "UNIVERSAL" in blue, bold, uppercase letters.

UNIVERSAL



NO COMO PROBLEMA SOCIAL Y DE SALUD

“los trapos sucios se lavan en casa”

“los agresores son gente pobre y sin educación”

“los maltratadores son alcohólicos”

“la conducta del maltratador es un maltrato”

“le pesa que sea mejor”

DESECHAR LOS MITOS



SISTEMATIZACION CIENTIFICA



Declaración de Derechos sobre el niño, 1959



Convención sobre los Derechos del Niño, 1989



Carta Europea de los Derechos del Niño, 1992





¡¡Todo lo que tapa tu ropa interior es TUYO!!

PROGRAMAS E INICIATIVAS FAPMI ECPAT ESPAÑA

1 de cada 5

PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL La Campaña para frenar la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes fue iniciada por el Consejo de Europa el 29 de noviembre de 2010 en Roma (Italia).



Council of Europe campaign to stop sexual violence against children



Campaña del Consejo de Europa contra la violencia sexual sobre niños, niñas y adolescentes

uno de cada cinco

Campaña del Consejo de Europa contra la violencia sexual sobre los niños, niñas y adolescentes.

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

9347 *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

PREÁMBULO

I

La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para



**LIBERTAD
SEXUAL=
DERECHO
DEL SER
HUMANO**





Delitos contra la honestidad

LO 3/1989

Delitos contra la libertad sexual

Delitos contra la libertad e indemnidad sexual

LO 10/1995

MANOLA CARMENA, JUEZ DE EL ESCORIAL:
 "No tiene sentido que la violación se considere como un delito contra la honestidad"
 "EN ESPAÑA YA NO EXISTEN DISCRIMINACIONES JURIDICAS"

«A mí me parece que la Administración de Justicia en España funciona mal, ya no puede funcionar peor, manifesté en una improvisada rueda de prensa Manola Carmena, juez de El Escorial que ayer vino a nuestra ciudad para pronunciar una conferencia dentro de las Jornadas Culturales que ha organizado la Asociación Leonesa de Mujeres «Flore Trullas». El tema de la conferencia es «Situación actual y posibles modificaciones del Código Penal en materias relacionadas con la mujer», pero la juez centró su disertación en el tema de la violación.



«Me parece muy importante —manifestó a los periodistas— que el legislador seque a este trabajo, la juez de El Escorial hizo las siguientes manifestaciones: «Efectivamente, mucha gente se suele quedar sorprendida, pero esa sorpresa no se exterioriza en ningún acto que obstaculice el trabajo. Quizás el principio la gente tiene menos temor y entonces es más fácil la actuación de la justicia, aunque en algunas ocasiones ciertas personas pueden identificar esa ausencia de temor con una posible falta de autoridad. Pero esta circunstancia, cuando se ha producido, se ha corregido con mucha facilidad y ello sin recurrir a argumentos autoritarios.

«A la pregunta de cuál era su opinión en torno al funcionamiento de la Administración de Justicia en España, Manola Carmena contestó lo siguiente: «En España ya no existen discriminaciones jurídicas, pero sí existen discriminaciones funcionales en el sentido de que se atribuyen unos trabajos y la mujer y otros al hombre. Sin perjuicio de que hoy día, lo hecho, una mujer puede hacer cualquier tipo de trabajo, en la práctica sigue estando discriminada. Por otro lado,

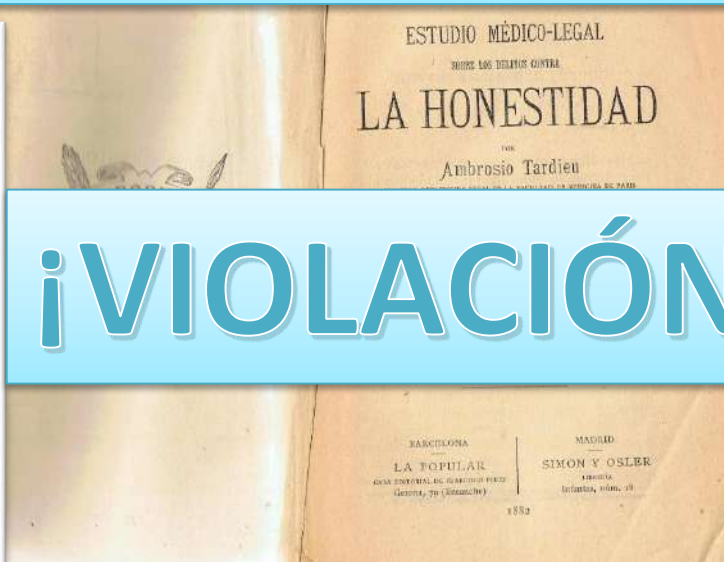
«El próximo día 8 de marzo se celebrará el Día Internacional de la Mujer Trabajadora y a la pregunta de cuál era en la actualidad la situación laboral de la mujer en España, Manola Carmena contestó lo siguiente: «En España ya no existen discriminaciones jurídicas, pero sí existen discriminaciones funcionales en el sentido de que se atribuyen unos trabajos y la mujer y otros al hombre. Sin perjuicio de que hoy día, lo hecho, una mujer puede hacer cualquier tipo de trabajo, en la práctica sigue estando discriminada. Por otro lado,

¡VIOLACIÓN!

LO 11/1999

LO 15/2003

LO 5/2010



TRIBUNALES

La Audiencia impone una sanción mínima a los magistrados de la "sentencia de la minifalda"

Barcelona. — La Audiencia Territorial de Barcelona ha sancionado a los magistrados de la "sentencia de la minifalda" con una advertencia, para que en el sucesivo se abstengan de hacer declaraciones que supongan negligencia en el ejercicio del deber o desconsideración hacia los justiciables. Esta amonestación, la mínima con la que se puede castigar a un juez, sólo supone un aviso. La sanción figurará en el expediente de los dos jueces durante seis meses. Pasado ese tiempo, se borrará.

La amonestación no se ha producido por la sentencia en sí, en la que se condenaba a un empresario a 40.000 pesetas de multa por abusos deshonestos. El fallo, dictado por la Sección Segunda de lo Penal de la Audiencia de Lleida, aludía la supuesta provocación de la víctima, una joven de 17 años, por vestir minifalda.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) archivó las diligencias abiertas a raíz de la polémica resolución, al considerar que las expresiones vertidas en ella son parte de la actividad juzgadora y no podían ser motivo de sanción, sin atender contra la independencia judicial.

A pesar de todo, el Poder Judicial remitió a la Audiencia Territorial las declaraciones que dos de los integrantes del tribunal efectuaron días después de dictar la sentencia, por si podían haber incurrido en una falta leve. Esa infracción podía ser castigada con una simple advertencia o con una reprobación. Fuentes judiciales han asegurado que apenas hay diferencias relevantes entre una y otra sanción.

El auto acusa a un juez de menospreciar a los implicados en el juicio

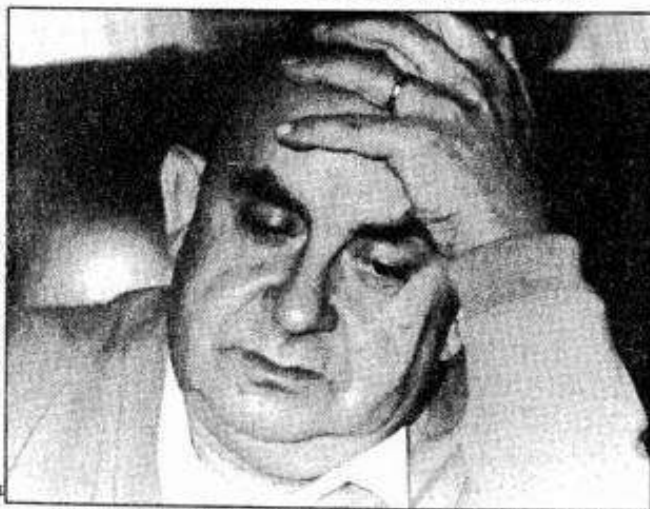
También se sanciona por negligencia a otro miembro del tribunal

Los dos magistrados pueden recurrir al Consejo del Poder Judicial

reprobación, no exige nombrar un instructor "y se aplica sin más trámite que avisar al interesado".

"Economía de tejido"

El ponente del fallo, el magistrado Rodrigo Pita, declaró entre risas a la Cadena Ser, cuando ya se conocía el revuelo provocado por el "caso de la minifalda", que el procesado "no pudo resistir la tentación. No pudo contenerse. Era verano, hacía calor. A



El juez Rodrigo Pita dijo en una sentencia que vestir minifalda podía ser una provocación

y se produjo esa reacción biológica y psicológica. Todo depende de la longitud de la minifalda: tanta economía de tejido es más provocativa que una que tenga más centímetros de falda".

Días después, Alfonso Santisteban, integrante del tribunal donde se juzgó el caso, dijo que aceptaba el fondo de la sentencia, aunque estaba en desacuerdo con los argumentos utilizados por el ponente. A continuación, aseguró que él había firmado la

La Audiencia Territorial de Barcelona ha considerado que tales manifestaciones constituyen sendas faltas leves y las ha castigado con una advertencia. La sanción ha tenido en cuenta que ni Rodrigo Pita ni Santisteban pueden alegar ahora que sus palabras fueron malentendidas o distorsionadas, puesto que en un caso se cuenta con una grabación magnetofónica y, además, ninguno de los dos magistrados ha rectificado sus declaraciones.

que puede ser recurrido ante el CGPJ, razona que la versión de Rodrigo Pita sobre la "reacción psicológica y biológica" del empresario condenado suponen una desconsideración. La versión del otro magistrado, el que no leyó la sentencia, constituye una negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo. En consecuencia, el auto les avisa para que no vuelvan a hacer declaraciones de este tipo.

Diecinueve muertos al estrellarse un helicóptero norteamericano

Seúl. (Afp.) — Diecinueve soldados murieron y otros dieciséis resultaron heridos al estrellarse ayer un helicóptero norteamericano en una zona montañosa de Corea del Sur durante unas maniobras militares conjuntas, informaron fuentes castrenses. Es el segundo accidente de este tipo desde que comenzaron las maniobras.

Un total de 421 detenidos en la última "operación primavera"

Madrid. (Efe.) — La policía de Madrid detuvo a 421 personas e intervino casi medio kilo de heroína, algo más de cuatro de cocaína y 78 de hachís, durante la última "operación primavera" llevada a cabo en la capital, informó la Jefatura Superior de Policía.

La tripulación del avión siniestrado en Gran Bretaña apagó el motor en buen estado

Londres. (Efe.) — El accidente de un "Boeing 737" en el que murieron 47 personas, el 8 de enero, se debió a un error de la tripulación, que apagó el motor que funcionaba bien, indicó ayer un informe del comité investigador.

La primavera comenzó en la tarde de ayer

Madrid. (Europa Press.) — La primavera comenzó ayer a las 16.28 hora oficial, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Meteorología. El comienzo de la primavera coincidió con una

Reformas legislativas recientes...

LO 1/15 de reforma del Código Penal

**NECESIDAD DE REFORZAR
LA PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS VÍCTIMAS**



**TÍTULO VIII DEL CÓDIGO PENAL DE
1995
(MOD. L.O. 15/2015, DE 30 DE
MARZO)**



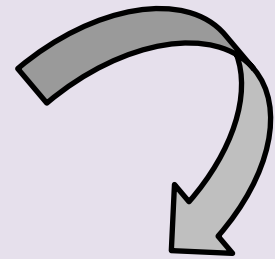
**DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E
INDEMNIDAD SEXUAL**

- Cap. I: **de las agresiones sexuales.**
- Cap. II: **de los abusos sexuales.**
- Cap. II bis: **de los abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años.**
- Cap. III: **del Acoso sexual.**
- Cap. IV: **de los delitos de exhibicionismo y provocación sexual.**
- Cap. V: **de los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.**



Reformas legislativas recientes sobre violencia de género

LO 1/15 de reforma del Código Penal
(en vigor desde el 1 de julio 2015)



NUEVO DELITO DE ACOSO, ACECHO, HOSTIGAMIENTO O STALKING



**I. DISPOSICIONES GENERALES****JEFATURA DEL ESTADO**

9347 *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

PREÁMBULO

I

La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención

La disposición final cuarta se destina a la modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Mediante esta modificación se regula la necesidad de formación especializada en las carreras judicial y fiscal, en el cuerpo de letrados y en el resto de personal al servicio de la Administración de Justicia, exigida por toda la normativa internacional, en la medida en que las materias relativas a la infancia y a personas con discapacidad se refieren a colectivos vulnerables. Asimismo, se establece la posibilidad de que, en las unidades administrativas, entre las que se encuentran los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, dependientes del Ministerio de Justicia, se incorporen como funcionarios otros profesionales especializados en las distintas áreas de actuación de estas unidades, reforzando así el carácter multidisciplinar de la asistencia que se prestará a las víctimas.

La disposición final quinta modifica la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, con el objeto de declarar ilícita tanto a la publicidad que incite a cualquier forma de violencia o discriminación sobre las personas menores de edad como aquella que fomente estereotipos de carácter sexista, racista, estético, homofóbico o transfóbico o por razones de discapacidad.

La disposición final sexta relativa a la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, incorpora diferentes modificaciones de importante calado.

Se da una nueva regulación a los delitos de odio, comprendidos en los artículos 22.4, 314, 511, 512 y 515.4 del Código Penal. Para ello, la edad ha sido incorporada como una causa de discriminación, en una vertiente dual, pues no solo aplica a los niños, niñas y adolescentes, sino a otro colectivo sensible que requiere amparo, como son las personas de edad avanzada. Asimismo, dentro del espíritu de protección que impulsa este texto legislativo, se ha aprovechado la reforma para incluir la aporofobia y la exclusión social dentro de estos tipos penales, que responde a un fenómeno social en el que en la actuación delictiva subyace el rechazo, aversión o desprecio a las personas pobres, siendo un motivo expresamente mencionado en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Se extiende el tiempo de prescripción de los delitos más graves cometidos contra las personas menores de edad, modificando el día de comienzo de cómputo del plazo: el plazo de prescripción se contará a partir de que la víctima haya cumplido los treinta y cinco años de edad. Con ello se evita la existencia de espacios de impunidad en delitos que estadísticamente se han probado de lenta asimilación en las víctimas en el plano psicológico y, muchas veces, de tardía detección.

Se elimina el perdón de la persona ofendida como causa de extinción de la responsabilidad criminal, cuando la víctima del delito sea una persona menor de dieciocho años, completando de este modo la protección de los niños, niñas y adolescentes ante delitos perseguibles a instancia de parte.

Se configura como obligatoria la imposición de la pena de privación de la patria potestad a los penados por homicidio o por asesinato en dos situaciones: cuando el autor y la víctima tuvieran en común un hijo o una hija y cuando la víctima fuera hijo o hija del autor.

Consejo de Estado: Dictámenes

Número de expediente: 393/2021 (IGUALDAD)

Referencia: 393/2021
Procedencia: IGUALDAD
Asunto: Anteproyecto de Ley Orgánica para la garantía integral de la libertad sexual.
Fecha de aprobación: 10/06/2021

TEXTO DEL DICTAMEN

El Consejo de Estado en Pleno, en sesión celebrada el 10 de junio de 2021, emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen con el voto concurrente del Consejero Sr. Ortega y Díaz Ambrona, que se copia a continuación:

"El Consejo de Estado, en cumplimiento de una Orden de V. E. de 17 de mayo de 2021, con registro de entrada el día 18 de mayo siguiente, ha examinado con carácter urgente, el expediente relativo a un anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

ANTECEDENTES

Primero. El anteproyecto de Ley Orgánica objeto del expediente

El expediente tiene por objeto un anteproyecto de Ley Orgánica

de Garantía Integral de la Libertad Sexual, fechado el 18 de mayo de 2021, una disposición transitoria, y que

I. DISPOSICIONES GENERALES**JEFATURA DEL ESTADO**

14630 *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

ÍNDICE

Preámbulo.

Título preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Principios rectores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

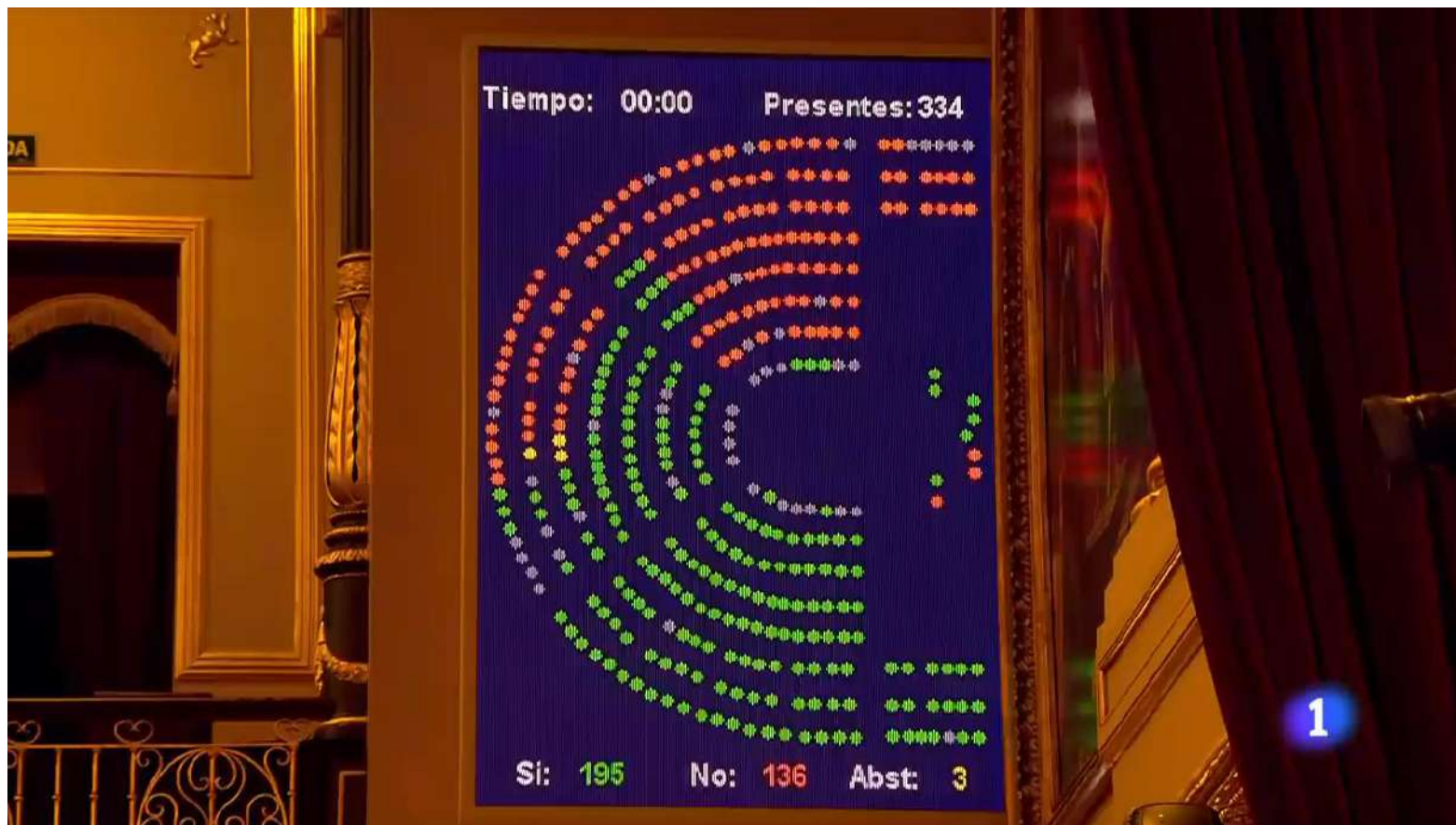
Título I. Investigación y producción de datos.

Artículo 4. Investigación y datos.

Artículo 5. Órgano responsable.

Artículo 6. Fomento de la investigación en materia de violencia sexual.

Título II. Prevención y detección.



A close-up photograph of a person's face, focusing on the nose and mouth. The person is wearing a white hoodie with the hood pulled up over their head. Their hair is dark and long. The background is blurred, suggesting an indoor setting. The overall tone is soft and intimate.

**LEY DE GARANTÍA INTEGRAL
DE LA LIBERTAD SEXUAL**



Un repaso al derecho comparado...

gender-blind



SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967
SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967
SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967

SB 967

SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967
SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967 SB 967

La violencia de género empaña el inicio del año en Portugal y dispara las alarmas del sector político

Aunque la tasa de mujeres asesinadas en Portugal duplica la de España, en el país se sigue imperando una cultura que infravalora la violencia de género

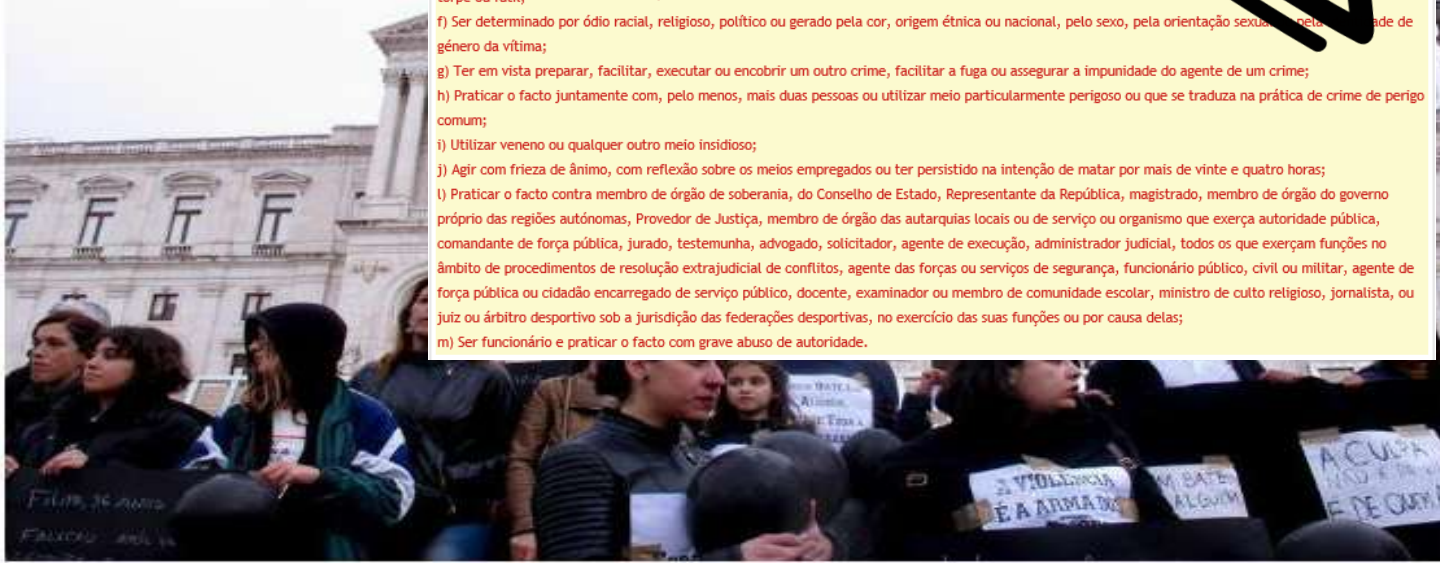
Asociaciones feministas se están plantando porque creen que no ha llegado el momento del cambio, presionando para que se

Artigo 22.º
Tipificação ilicuada
Se a morte for produzida em circunstâncias que têm especial censurabilidade, pelo facto de o agente é punido com pena de prisão a vinte e cinco anos.

2 - É suscetível de especial censurabilidade a gravidade da qual se refere o número anterior, entre outros, a circunstância de o agente:

- a) Praticar o facto contra um ascendente, adotado, irmão, irmã, filha ou sobrinha;
- b) Praticar o facto contra uma pessoa de outro ou do mesmo sexo com quem a vítima mantinha ou tenha mantido, ou com quem mantinha ou tenha mantido uma relação análoga à do casamento, com coabitação ou com o uso de ascendente comum em 1.º grau;
- c) Praticar o facto contra pessoa particularmente indefesa, por deficiência, doença ou gravidez;
- d) Empregar tortura ou acto de crueldade, ou omissão do socorro da vítima;
- e) Ser determinado por avidez, por inveja, por ciúme ou de causar sofrimento, para excitação ou para satisfação do instinto sexual, por qualquer torpe ou fútil;
- f) Ser determinado por ódio racial, religioso, político ou gerado pela cor, origem étnica ou nacional, pelo sexo, pela orientação sexual, pela idade de género da vítima;
- g) Ter em vista preparar, facilitar, executar ou encobrir um outro crime, facilitar a fuga ou assegurar a impunidade do agente de um crime;
- h) Praticar o facto juntamente com, pelo menos, mais duas pessoas ou utilizar meio particularmente perigoso ou que se traduza na prática de crime de perigo comum;
- i) Utilizar veneno ou qualquer outro meio insidiosos;
- j) Agir com frieza de ânimo, com reflexão sobre os meios empregados ou ter persistido na intenção de matar por mais de vinte e quatro horas;
- l) Praticar o facto contra membro de órgão de soberania, do Conselho de Estado, Representante da República, magistrado, magistrado, membro de órgão do governo próprio das regiões autónomas, Provedor de Justiça, membro de órgão das autarquias locais ou de serviço ou organismo que exerça autoridade pública, comandante de força pública, jurado, testemunha, advogado, solicitador, agente de execução, administrador judicial, todos os que exerçam funções no âmbito de procedimentos de resolução extrajudicial de conflitos, agente das forças ou serviços de segurança, funcionário público, civil ou militar, agente de força pública ou cidadão encarregado de serviço público, docente, examinador ou membro de comunidade escolar, ministro de culto religioso, jornalista, ou juiz ou árbitro desportivo sob a jurisdição das federações desportivas, no exercício das suas funções ou por causa delas;
- m) Ser funcionário e praticar o facto com grave abuso de autoridade.

PORTUGAL NO RECONOCE EL AGRAVANTE DE GÉNERO!
RESERVADO AL HOMICIDIO CUALIFICADO
Artigo 132f. Dos crimes contra as pessoas
CAPÍTULO I CÓDIGO PENAL
Dos crimes contra a vida



Las sociedad portuguesa se manifiesta en contra de los asesinatos de mujeres en el país. María João Morais

Con anterioridad a la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual...

Agresiones sexuales

Abusos sexuales

Otros

SEXUALIDAD REPROBABLE



PREVALENCIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

14630 *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*

En su expresión física y también simbólica, las violencias sexuales constituyen quizá una de las violaciones de derechos humanos más habituales y ocultas de cuantas se cometen en la sociedad española, que afectan de manera específica y desproporcionada a las mujeres y a las niñas, pero también a los niños.

Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad. La presente ley orgánica pretende dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales la mutilación

onar la

Artículo 4. Inve
Artículo 5. Órg
Artículo 6. For
Título II. Preve

genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Por último, en coherencia con las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias, se incluye el homicidio de mujeres vinculado a la violencia sexual, o feminicidio sexual, como la violación más grave de los derechos humanos vinculada a las violencias sexuales, que debe ser visibilizada y a la que se ha de dar una respuesta específica.

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

5947 *Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.*

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

(Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1993)



VIOLENCIA DE GÉNERO



I. DISPOSICIONES GENERALES**JEFATURA DEL ESTADO**

- 14405** *Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.*



Me preguntan qué quiero. Yo respondo que tener hijos. eso es lo que quiero y eso no me lo pueden devolver.







OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

17 OBJETIVOS PARA TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO





**IGUAL
VALOR**

**IGUALES
DERECHOS**



**DOBLE
DISCRIMINACIÓN
GÉNERO Y CAPACIDAD**





Protección de los niños con discapacidad víctimas de violencia sexual desde la perspectiva de los derechos fundamentales

¿A QUÉ NOS REFERIMOS CUANDO HABLAMOS DE INTERSECCIONALIDAD Y GÉNERO?

La **INTERSECCIONALIDAD** es un concepto que, en **derechos humanos y género**, nos permite identificar las múltiples identidades que confluyen en una persona o colectivo, para entender las desventajas o privilegios que se le presentan a lo largo de su vida.

Es aplicable tanto **a hombres como mujeres**, ya que ambos pueden sufrir múltiples discriminaciones por diferentes motivos.

Por ejemplo, el acceso a oportunidades y ejercicio de derechos de una **mujer indígena, adulta mayor, con una discapacidad**, es distinto al de una mujer blanca, joven, en una zona urbana.



...DE LOS ~~ABUSOS~~ SEXUALES A MENORES DE 16 AÑOS



Barnahus



Con anterioridad a la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual...

Agresiones sexuales

**Abusos sexuales
(SUMISIÓN QUÍMICA)**

A raíz de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual...

AGRESIONES SEXUALES:

- Desaparece la diferencia entre agresión y abuso sexual
- SUMISIÓN QUÍMICA: AGRAVANTE ESPECÍFICA DE GÉNERO

10:51 63%

P — PREGUNTO INOCENTE — **i**

Bienvenido

Presunto inocente sirve para que una persona conceda o denie su consentimiento expreso en virtud de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre "Solo sí es sí".

Completa y continúa la información solicitada para generar el documento de consentimiento.

Los campos acompañados de * son obligatorios, el botón "GUARDAR CONSENTIMIENTO" no se activará hasta completar la información requerida.

Información de quien otorga el consentimiento

Nombre(s) y apellido(s) completos: *

Correo electrónico (Opcional):

Número de DNI: *

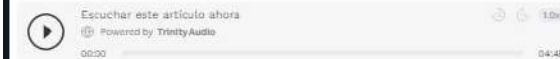
Por favor tome las fotografías con su dispositivo en orientación horizontal. El botón para tomar la foto debe quedar al lado derecho de su pantalla. Una vez tomada, por favor realice la rotación de la fotografía para que quede horizontal en el formulario.

La App de presunto inocente.

Un despacho de abogados español lanza una app para acreditar el consentimiento en las relaciones sexuales

¿Una app para que el sí sea sí también en el juzgado? Ya puedes descargarla... y es gratis.

C. Jordá 02/11/2022 - 06:39



Con la entrada en vigor de la conocida popularmente como **Ley del sólo sí es sí**, los encuentros sexuales en España necesitan, al menos desde un punto de vista jurídico, de un detalle no menor: el consentimiento que toda relación entre dos adultos implicaba de forma implícita **debe ahora ser explícito** o, de lo contrario, puede llegar a entenderse legalmente que no lo ha habido.

Telefónica

Descubre cómo el talento conectado no tiene límites.

Mejor Conectados

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

9347 *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

14630 *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

ÍNDICE

Preámbulo.

Título preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Principios rectores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Título I. Investigación y producción de datos.

Artículo 4. Investigación y datos.

Artículo 5. Órgano responsable.

Artículo 6. Fomento de la investigación en materia de violencia sexual.

Título II. Prevención y detección.

A toda
Saber
ley orgáni

La luc
promover

Con anterioridad a la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual...

AGRESIONES SEXUALES

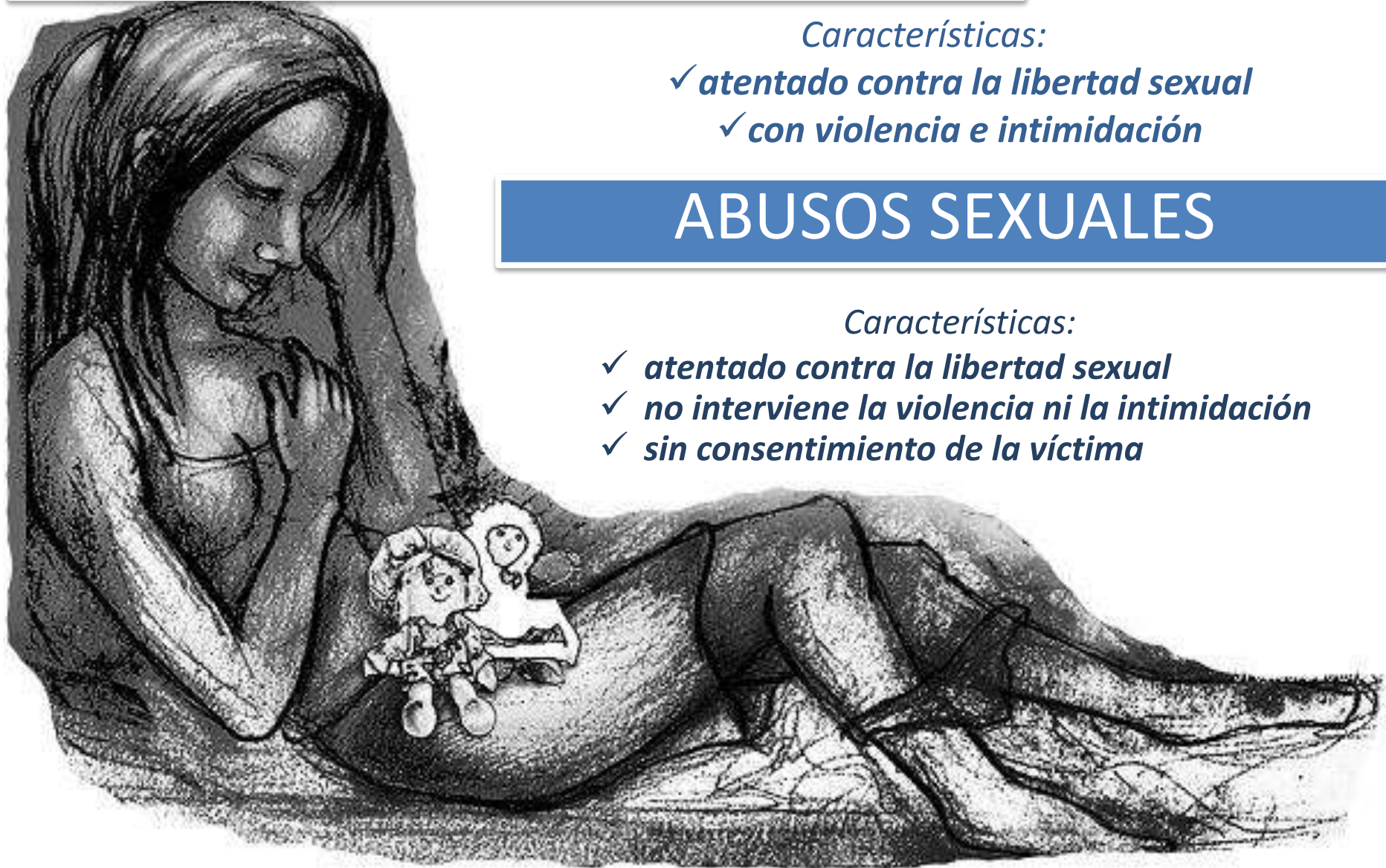
Características:

- ✓ *atentado contra la libertad sexual*
- ✓ *con violencia e intimidación*

ABUSOS SEXUALES

Características:

- ✓ *atentado contra la libertad sexual*
- ✓ *no interviene la violencia ni la intimidación*
- ✓ *sin consentimiento de la víctima*

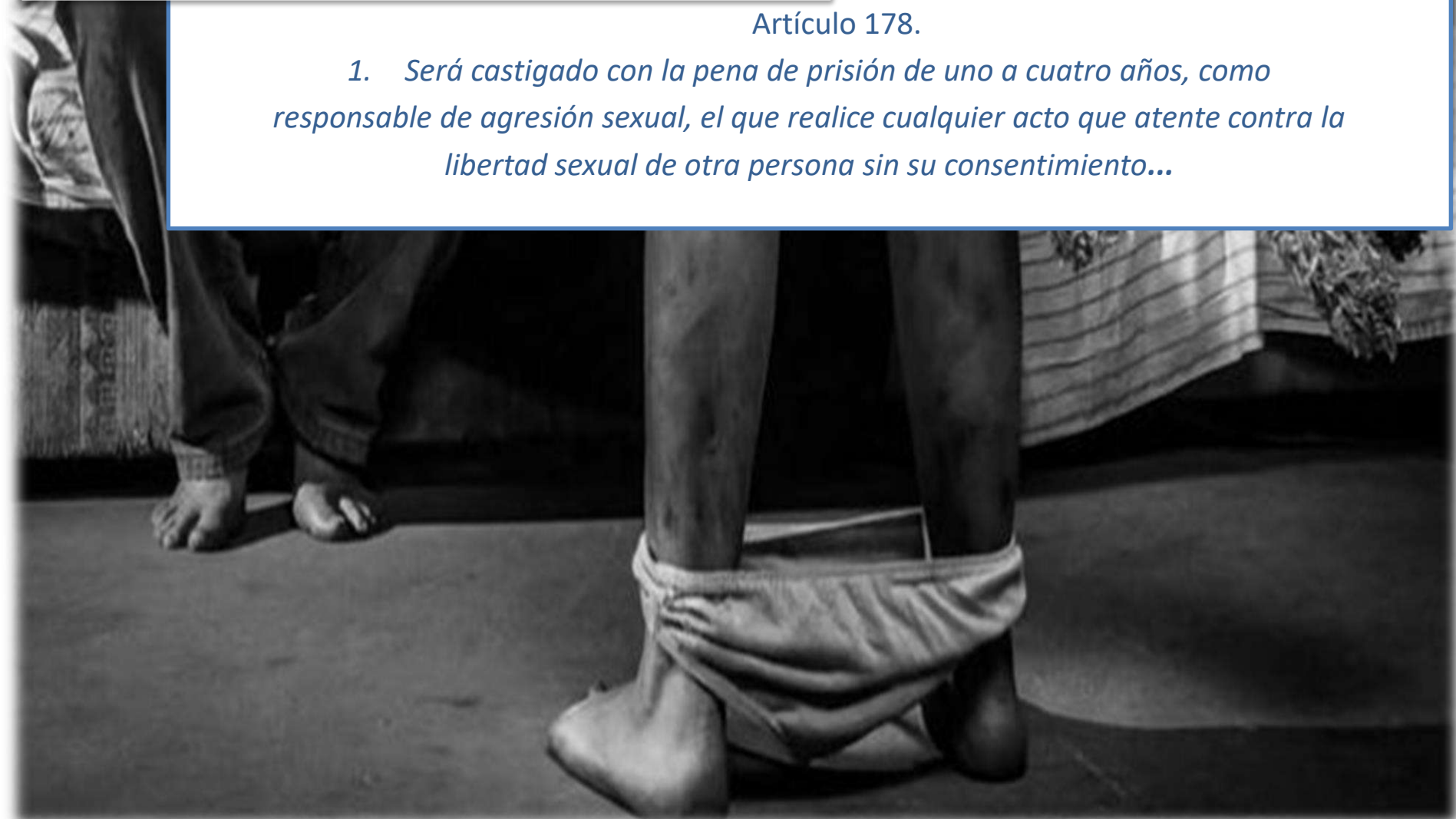


Luego tras la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual...

AGRESIONES SEXUALES

Artículo 178.

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, como responsable de agresión sexual, el que realice cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento...



AGRESIONES SEXUALES

Artículo 179.

“Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación”



Luego tras la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual...

AGRESIONES SEXUALES

Artículo 180.
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES



Luego tras la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual...

DE LAS AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE 16 AÑOS

Artículo 181.

- 1. El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado... A estos efectos se consideran incluidos en los actos de carácter sexual los que realice el menor con un tercero o sobre sí mismo a instancia del autor....*



DE LAS AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE 16 AÑOS

- Artículo 182.“ 1. *El que, con fines sexuales, haga presenciar a un menor de dieciséis años actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos, será castigado...*”



...DE LA VIOLENCIA SEXUAL A PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS

Artículo 183. "El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años..."

Grooming



Expresiones o insultos discriminatorios o denigrantes por el hecho de ser mujer

Acceso a cuentas y dispositivos sin consentimiento y/o manipulación de los datos privados

Seguimiento y vigilancia de tus movimientos

Desprestigio o difamación en internet

Gaslighting: utilizar información falsa para confundirte y hacerte daño

Chantaje por canales digitales

Amenaza por canales digitales

Contacto y fustigamiento a ti y/o personas de tu entorno

Publicación en internet de información personal con la intención que otras personas te encuentren, agredan o acosen

Robo, usurpación o suplantación de identidad en cuentas de correo, redes sociales, perfiles, etc.

Chantaje de carácter sexual (sextorsión) por canales digitales

Inducción al feminicidio/suicidio

Censura o silenciamiento mediante baja de perfiles o

Difusión en internet de imágenes, videos o información

Engaño con finalidades de explotación sexual a través de internet

... DE LA VIOLENCIA SEXUAL A PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS



Artículo 183. bis “Salvo en los casos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo del artículo 178, el libre consentimiento del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica...”



... DE LA VIOLENCIA SEXUAL A PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS

Artículo 184 “El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual...”



Tú también #PuedesPararlo con el #CanalPrioritario

Si tienes conocimiento de la publicación de fotografías, vídeos o audios de **contenido sexual o violento** en Internet sin el consentimiento de las personas afectadas (personas españolas o que se encuentren en España), solicita su retirada en el **Canal prioritario de la Agencia**.

[Canal Prioritario >](#)

[FAQ's >](#)





DETERMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A ESTOS DELITOS

AGRESIÓN SEXUAL

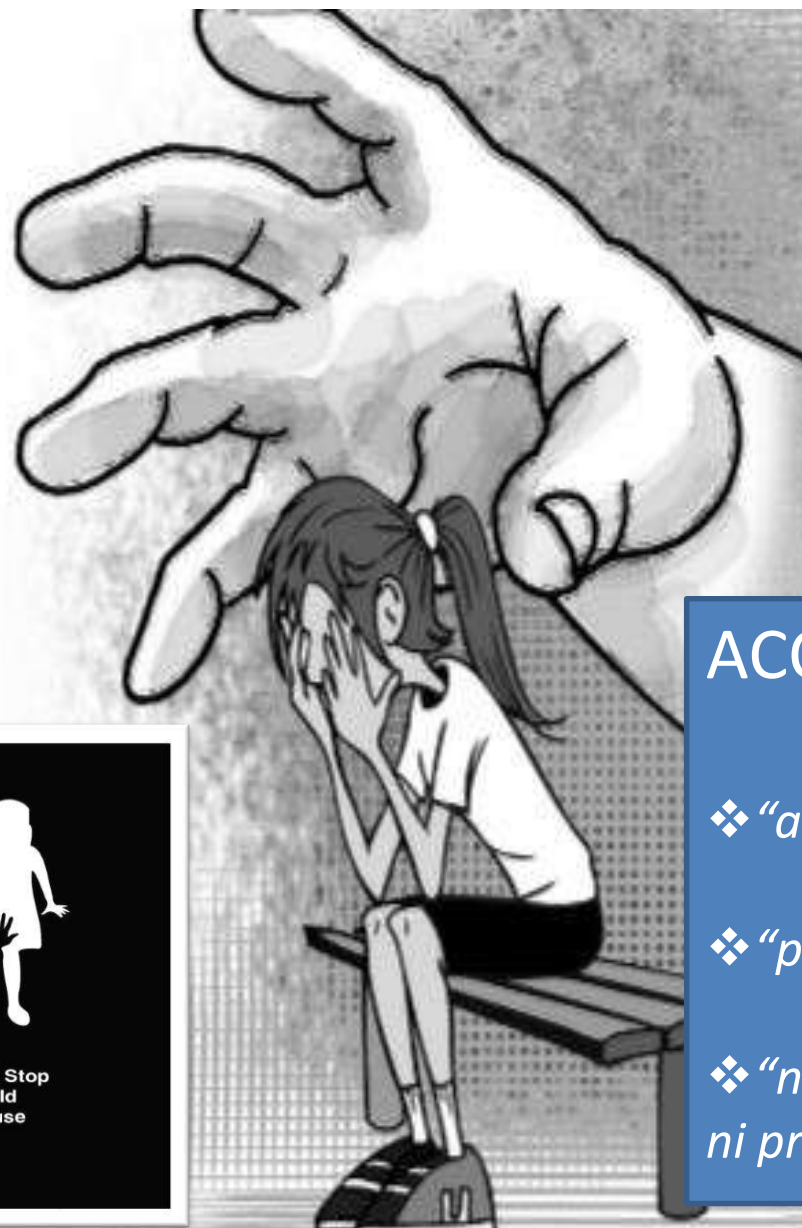


Figura 1. Caso 1º: Niño de 5 años presenta sangrado anal que mancha la ropa interior (1), equimosis en cresta ilíaca izquierda (2), codo izquierdo (3) y en antebrazo derecho (4). Lesiones incisivas y erosivas en región anal (5).

ACCESO CARNAL

- ❖ *“accesus”*: ayuntamiento, paso o entrada.
- ❖ *“penetración del pene en la cavidad”*
- ❖ *“no es necesaria la penetración completa ni prolongada, ni que haya eyaculación”*



Please Stop
Child
Abuse

AGRESIÓN SEXUAL

INTRODUCCIÓN DE OBJETOS/MIEMBROS CORPORALES



CIRCUNSTANCIAS CUALIFICADORAS DE LAS AGRESIONES SEXUALES

VIOLENCIA:

- ❑ FORMA MÁS FRECUENTE E IMPORTANTE DE ATENTAR CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL



CIRCUNSTANCIAS CUALIFICADORAS DE LAS AGRESIONES SEXUALES

INTIMIDACIÓN:

- ❑ INTEGRA FENÓMENO PSICOLÓGICO CONSISTENTE EN ATEMORIZAR A ALGUIEN PRODUCIENDO UN MAL
- ❑ SUPONE EL EMPLEO DE CUALQUIER MEDIO DE COACCIÓN, AMENAZAS O AMEDRANTAMIENTO



"Los Reyes Magos saben lo que me hace Sergio, porque los Reyes Magos lo ven todo"

Carlota, 7 años

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

14630 *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*

A todos los que la

Disposición final séptima. *Modificación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*

Se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 5 al artículo 7 en los siguientes términos:

«5. Cuando la medida impuesta lo sea por la comisión de un delito de los previstos en los Capítulos I y II del Título VIII del Código Penal, el Juez impondrá de forma accesoria, en todo caso, la obligación de someterse a programas formativos de educación sexual y de educación en igualdad».



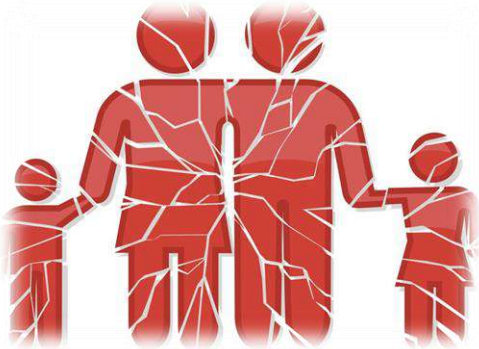
dad.
tores.
icación.
roducc
y datos
nsable.
a invest
tección





AUTORES

CARACTERÍSTICAS DE LAS FAMILIAS CON PROBLEMAS CON EL ALCOHOL



- ✓ Patrones de interacción personal diferentes
- ✓ Desorganización y el caos
- ✓ Los roles de los miembros de la familia también suelen estar distorsionados
- ✓ Incomunicación
- ✓ Negligencia y la inconsistencia en las funciones parentales
- ✓ Los estados de ánimo son altamente variables en el hogar de los pacientes







VÍCTIMA

Hitos y logros en la lucha contra la violencia sobre la mujer

Desaparecen los hijos de Ruth Ortiz y José Bretón

2011



Entra en vigor la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia

Diez años del 016: así ha cambiado el teléfono contra la violencia de género

2015



2017



Hitos y logros en la lucha contra la violencia sobre la mujer

El Congreso aprueba el Pacto para atajar la violencia machista con la abstención de Podemos

PACTO
DE ESTADO
CONTRA
VIOLENCIA
DE GENERO



2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS





I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

- 11135** *Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.*

I

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señalaba que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, en su artículo 5.2, exige a las partes del convenio que tomen las medidas legislativas y demás necesarias para actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación del mismo.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la

PACTO
DE ESTADO
CONTRA
VIOLENCIA
DE GENERO





LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

—————
Jefatura del Estado
«BOE» núm. 132, de 03 de junio de 2021
Referencia: BOE-A-2021-9233
—————

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

9347 *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

PREÁMBULO

I

La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención

La entidad administrativa, podrá ser requerida para aportar al Tribunal antes de la vista, las actualizaciones que se hayan producido en el expediente del menor.

4. Recibido el testimonio del expediente administrativo, el Letrado de la Administración de Justicia, en el plazo máximo de cinco días, emplazará al actor por diez días para que presente la demanda, que se tramitará con arreglo a lo previsto en el artículo 753.

El Tribunal dictará sentencia dentro de los diez días siguientes a la terminación del juicio.

5. Se suprime.

6. Si el Ministerio Fiscal, las partes o el Juez competente tuvieren conocimiento de la existencia de más de un procedimiento de oposición a resoluciones administrativas relativas a la protección de un mismo menor, pedirán los primeros y dispondrá el segundo, incluso de oficio, la acumulación ante el Juzgado que estuviera conociendo del procedimiento más antiguo.

Acordada la acumulación, se procederá según dispone el artículo 84, con la especialidad de que no se suspenderá la vista que ya estuviera señalada si fuera posible tramitar el resto de procesos acumulados dentro del plazo determinado por el señalamiento. En caso contrario, el Letrado de la Administración de Justicia acordará la suspensión del que tuviera la vista ya fijada, hasta que los otros se hallen en el mismo estado, procediendo a realizar el nuevo señalamiento para todos con carácter preferente y, en todo caso, dentro de los diez días siguientes.

Contra el auto que deniegue la acumulación podrán interponerse los recursos de reposición y apelación sin efectos suspensivos. Contra el auto que acuerde la acumulación no se dará recurso alguno.»

Disposición final décima. *Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género queda modificada en los siguientes términos:

Se añade un apartado nuevo 4 al artículo 1, con la siguiente redacción:

«4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.»

términos, aclaraciones al testigo. La declaración siempre será grabada y el Juez, previa audiencia de las partes, podrá recabar del perito un informe dando cuenta del desarrollo y resultado de la audiencia del menor.

Para el supuesto de que la persona investigada estuviere presente en la audiencia del menor se evitará su confrontación visual con el testigo, utilizando para ello, si fuese necesario, cualquier medio técnico.

Las medidas previstas en este artículo podrán ser aplicables cuando el delito tenga la consideración de leve.»

Nueve. Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 544 ter, que quedan redactados como sigue:

«6. Las medidas cautelares de carácter penal podrán consistir en cualesquiera de las previstas en la legislación procesal criminal. Sus requisitos, contenido y vigencia serán los establecidos con carácter general en esta ley. Se adoptarán por el Juez de instrucción atendiendo a la necesidad de protección integral e inmediata de la víctima y, en su caso, de las personas sometidas a su patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento.

7. Las medidas de naturaleza civil deberán ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o personas con la capacidad judicialmente modificada, determinando su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fueran precisas, siempre que no hubieran sido previamente acordadas por un órgano del orden jurisdiccional civil, y sin perjuicio de las medidas previstas en el artículo 158 del Código Civil. Cuando existan menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que convivan con la víctima y dependan de ella, el Juez deberá pronunciarse en todo caso, incluso de oficio, sobre la pertinencia de la adopción de las referidas medidas.

Estas medidas podrán consistir en la forma en que se ejercerá la patria potestad, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, determinar el régimen de guarda y custodia, suspensión o mantenimiento del régimen de visitas, comunicación y estancia con los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, el régimen de prestación de alimentos, así como cualquier disposición que se considere oportuna a fin de apartarlas de un peligro o de evitarles perjuicios.

Cuando se dicte una orden de protección con medidas de contenido penal y existieran indicios fundados de que los hijos e hijas menores de edad hubieran presenciado, sufrido o convivido con la violencia a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, la autoridad judicial, de oficio o a instancia de parte, suspenderá el régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado respecto de los menores que dependan de él. No obstante, a instancia de parte, la autoridad judicial podrá no acordar la suspensión mediante resolución motivada en el interés superior del menor y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial.

Las medidas de carácter civil contenidas en la orden de protección tendrán una



Roj: **STS 3402/2022 - ECLI:ES:TS:2022:3402**

Id Cendoj: **28079110012022100620**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Civil**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **26/09/2022**

Nº de Recurso: **5819/2021**

Nº de Resolución: **625/2022**

Procedimiento: **Recurso de casación**

Ponente: **JOSE LUIS SEOANE SPIEGELBERG**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

Resoluciones del caso: **SAP TF 1027/2021,**
STS 3402/2022

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Civil

Sentencia núm. 625/2022

Fecha de sentencia: 26/09/2022

Tipo de procedimiento: CASACIÓN

Número del procedimiento: 5819/2021

Fallo/Acuerdo:

Fecha de Votación y Fallo: 20/09/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Procedencia: AUD. PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SECCIÓN 1.ª

ESPAÑA

La Fiscalía de Asturias pide la retirada inmediata de la reforma que bloquea el régimen de visitas tras una denuncia por maltrato

MANUEL MARRACO

@marraco_elmundo

Madrid

Actualizado Domingo,
23 octubre 2022 -
18:11



Ver 73 comentarios

La Memoria del Ministerio Público advierte de que el automatismo de la medida puede propiciar las denuncias falsas



SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 17272** *Pleno. Sentencia 106/2022, de 13 de septiembre de 2022. Recurso de inconstitucionalidad 5570-2021. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox del Congreso de los Diputados respecto de los apartados décimo y decimonoveno del artículo 2 de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Principios de seguridad jurídica, protección de la infancia y de la familia y de exclusividad jurisdiccional; derecho a la tutela judicial efectiva: constitucionalidad de los preceptos legales que excluyen el establecimiento de un régimen de visita o estancia para el progenitor incurso en proceso penal o respecto del cual existan indicios fundados de violencia doméstica o de género y facultan al otro progenitor para que proporcione asistencia psicológica a los hijos menores de edad. Voto particular.*

“ es obligado efectuar una lectura, que alejada del encorsetamiento en los dos primeros incisos del párrafo cuarto del art. 94 CC, examine el precepto impugnado de modo conjunto y sistemático y que el párrafo cuarto del art. 94 del Código Civil carece de automatismo y no predetermina legalmente la privación del régimen de visita o estancia a ninguno de los progenitores”

Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José Z, presidente; los magistrados don Juan Antonio Xiol Ríos, don Juan García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo de la Cueva y don Andrés Barrantes; la magistrada doña María José de la Cruz; los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique de la Cruz; las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña

Immaculada Montañán Huertas, ha pronunciado

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

20570 Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 11 de noviembre de 2021, ha aprobado el Acuerdo relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género dispone la publicación del citado acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 2021.—La Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Ángela Rodríguez Martínez.

ANEXO

Acuerdo de 11 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género

La violencia por razón de género que se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo constituye una vulneración de sus derechos humanos y una discriminación contra las mujeres que obliga a los poderes públicos a adoptar las iniciativas y medidas necesarias encaminadas a su eliminación, así como a la atención y protección de sus víctimas.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto, según su artículo 1, «la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por



ANEXO 1

Modelo común para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

D./Dña.....en calidad de.....(1) del.....(2) de la Comunidad Autónoma/Ciudad Autónoma de /Entidad local/Administración General del Estado

Organismo/Servicio/Recurso incluido a tal efecto en el listado adoptado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el día..... de y por ello, con capacidad para acreditar situaciones de violencia de género al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género,

ACREDITA

Que Doña..... con DNI/NIE..... ostenta la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa que les resulte de aplicación (*citar lo que proceda y la normativa concreta que resulte de aplicación en función del derecho, recurso y servicio solicitado, entre ellos, los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social regulados en el Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral frente a la violencia de género,*) y de conformidad con el artículo 23 de dicha Ley Orgánica.

Y para que así conste en su presentación ante.....(3) para la solicitud de.....(4) se expide la presente acreditación, en el lugar y fecha indicados.

Firma y sello de la entidad acreditante

(1) Cargo/puesto que ostenta

(2) Organismo, servicios sociales, servicios especializados, servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente que acredite.

(3) Organismo/dependencia ante la que se presenta la solicitud de derecho/prestación

(4) Derecho/prestación que se solicita

EXPLORACIÓN DE LA VÍCTIMA DESDE LA PERSPECTIVA DEL MÉDICO FORENSE



SUMISIÓN QUÍMICA

DRUG-FACILITATED SEXUAL ASSAULT

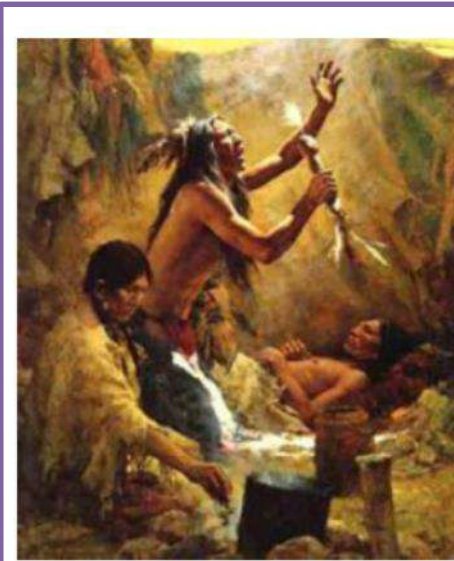




Introducción-Justificación

✓ *“Desde que el mundo es mundo”*

Pócula amatoria



...opio para “evitar que los
bebés griten fuerte”
papiro de Ebers (s.XV a.C)

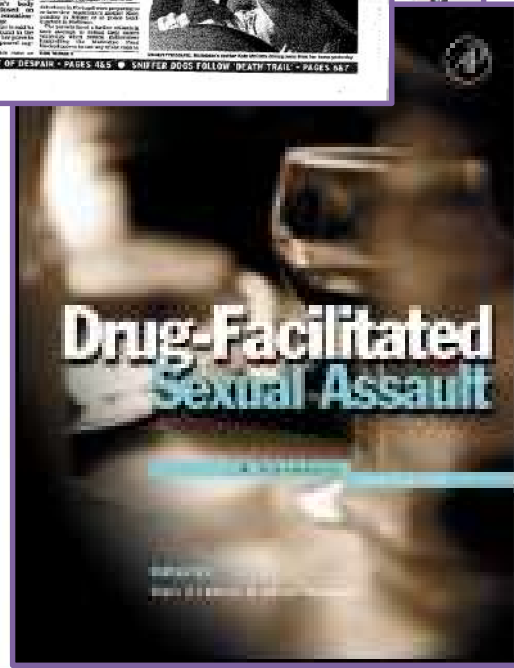
Introducción-Justificación

✓ **¿EMERGENTE?**



Alarmante crecimiento en España de las "violaciones químicas"

En España no se empezaron a registrar de forma sistemática los casos sospechosos de sumisión química hasta 2015. Tampoco existen estudios epidemiológicos sobre un fenómeno cuya tendencia es de aumento en todo el mundo.



Sucesos

Agreden sexualmente a una joven que acudió a una fiesta donde fue drogada

Los hechos ocurrieron en el Sur y se conocieron tras denunciar la clínica

ANTONIO HERRERO / Santa Cruz de Tenerife

El equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Playa de las Américas investiga una agresión sexual que sufrió una joven, el pasado jueves, que acudió a una

Los agentes se pusieron en marcha tras recibirse en el cuartel de Playa de las Américas una denuncia donde los facultativos del mencionado centro señalaban que a primera hora de la mañana de ayer había ingresado una joven con claros síntomas de haber sufrido un agresión sexual.

Dos componentes del equipo de Policía Judicial del instituto armado se desplazaron hasta la clínica y hablaron con la mujer, que apenas pudo aportar da-

to alguno, puesto que no recordaba nada.

Según se desprende de las primeras diligencias, la joven acudió en compañía de unos amigos a una fiesta, donde ingirió alcohol y probablemente fue inducida a beber alguna sustancia alucinógena o bien drogas que mermaron las facultades intelectivas y volitivas de la víctima.

Cuando se despertó se percató de que había sufrido claros

fiesta en compañía de sus amigos. La joven, que se encuentra ingresada en un centro hospitalario del sur de la Isla, tan sólo recuerda que cuando se despertó había sido víctima de una agresión sexual.

síntomas de haber sido violada, pero no recordaba quiénes fueron sus agresores ni cuántas personas consumieron la agresión sexual.

La Guardia Civil investiga ahora el círculo más cercano y próximo a la víctima con el fin de averiguar si entre estos se encuentran los agresores, por lo que no se descarta que en las próximas horas se proceda a la detención de los mismos, ya que, si bien la agredida no recordaba

con claridad lo que ocurrió a partir de cuando se trasladó hasta el domicilio familiar de uno de ellos y comenzó la ingesta de bebidas, sí que aportó datos fiables de alguno de sus acompañantes.

Los hechos han sido puestos en conocimiento del juzgado de guardia de Arona, al tiempo que la víctima ha sido observada por el médico forense, que pudo determinar que efectivamente la joven había sido víctima de una violación.

El arma era el chocolate con churro

13 NOV 2.002

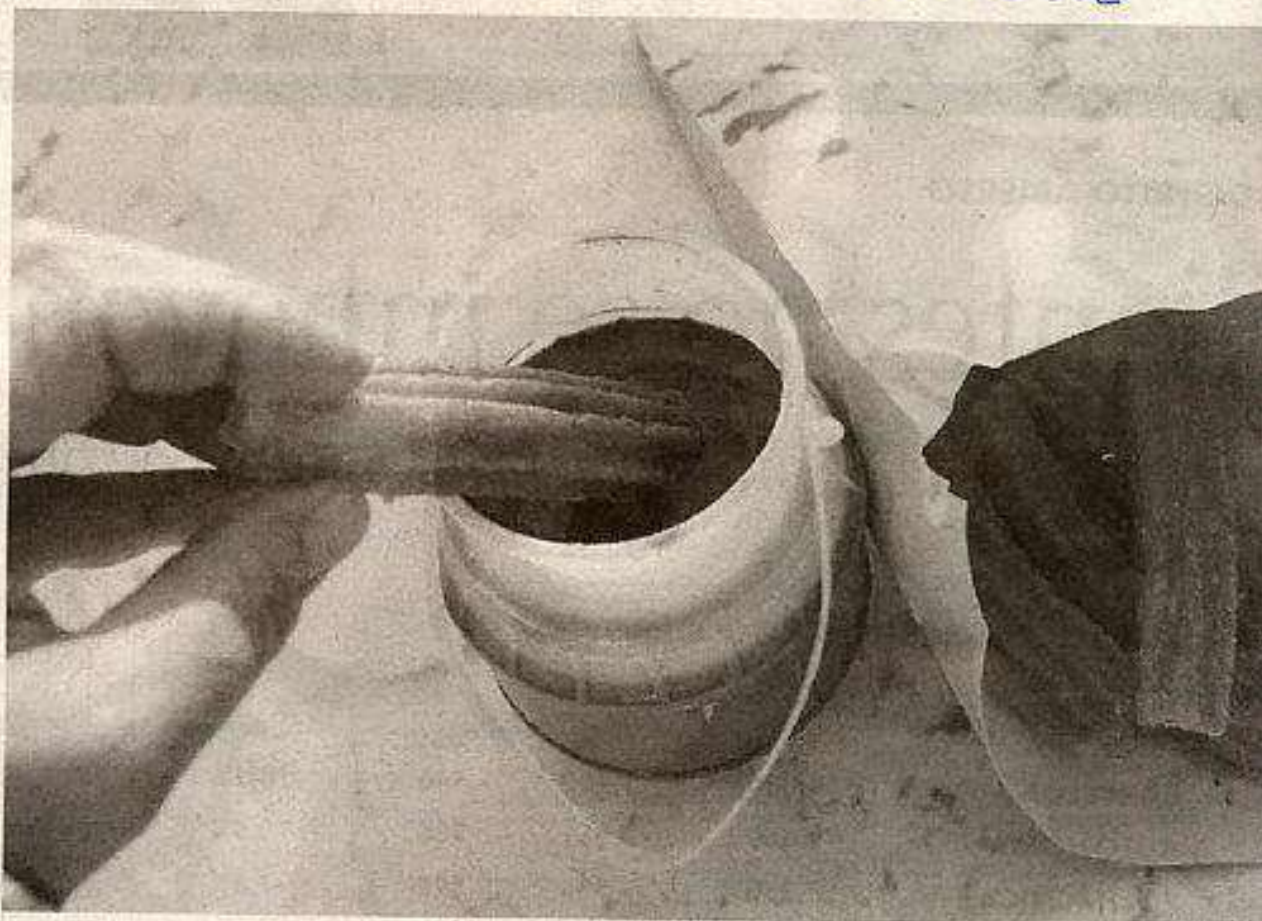
SUCESOS

■ Francisco P. G., que ejercía la prostitución en Barcelona, drogaba a sus clientes con chocolate adulterado para robarles

SERGIO HEREDIA

BARCELONA. – Al principio no había manera de convencer a las víctimas. En casi todos los casos, esas víctimas eran hombres de mediana edad, esposos de vida convencional, en ocasiones tediosa, varones que intuyen en la aventura el desapego a la realidad; apasionados ocasionales que recurren al travestido o al chapero cuando se buscan a sí mismos. De hecho, hay quien aún se niega a acudir a la policía. Han

*El 061, Peracamps y el
Clínic avisaron a la policía*



El aroma del chocolate anulaba el sabor amargo de las pastillas de benzodiazepina

INMA SÁENZ DE BAR

Detenidas dos mujeres por matar a dos hombres con 'el beso del sueño'

Las arrestadas robaron en siete viviendas tras seducir y narcotizar a sus dueños

F. JAVIER BARROSO
Madrid

Su técnica era siempre la misma. Verónica Elisabeth P. M., de 34 años, y su cómplice María Sary C. B., de 26, se metían en discotecas frecuentadas por cuarentones y ligaban con algún cliente. Después, se dirigían a la casa de éste con la intención de tomar la última copa o mantener relaciones sexuales. Pero su objetivo era muy distinto. Drogaban a sus víctimas y las desvalijaban. Se llevaban todos los objetos de valor que hallaban en la vivienda. Lo llamaban *el beso del sueño*. Pero al menos en dos ocasiones se excedieron en las dosis y causaron

de repente, quedó inconsciente, por lo que ya no recordaba más de lo sucedido. Fue trasladado al servicio de urgencias del hospital Príncipe de Asturias, en la localidad Complutense.

Cuando recuperó la consciencia, se percató de que le habían sustraído diversos objetos de valor y dinero, por lo que decidió denunciar lo ocurrido. Los agentes de Policía Científica sacaron diversas huellas de la vivienda.

Así engañaban a sus víctimas

► **'El beso de la muerte'**. Las mujeres seducen a los hombres en locales a los que

Una de ellas pertenecía a Verónica Elisabeth, con lo que se determinó que estuvo en la vivienda. Las pesquisas permitieron averiguar que, tras el robo, cogió un taxi con el que se marchó a su vivienda. El conductor, que recordaba el itinerario seguido, les dijo adónde la había llevado. Los agentes se apostaron en su domicilio hasta que la identificaron y lograron arrestarla como supuesta autora del robo.

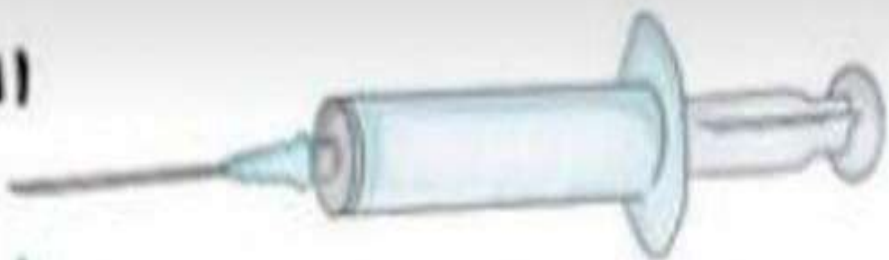
donde llevan a cabo su plan. Aprovechan un descuido para narcotizarlos.

Los agentes entraron en el domicilio de las dos arrestadas y decomisaron objetos procedentes de los robos como una televisión, ordenadores portátiles, cámaras de fotos y vídeos, joyas y reproductores de MP3. También hallaron pelucas de mujer y pastillas de varios medicamentos.

La policía les acusa de al menos dos muertes. La primera se produjo en abril de 2007 en el distrito de Chamartín, donde murió Jesús Cifuentes Zamora, de 47 años. Cuando Antonio, el conserje de la finca, entró en la vivienda se percató de que su compañero de juerga estaba caído en el pasillo de la vivienda. El segundo caso es del pasado mar-

EL "PINCHAZO"

un nuevo método de sumisión química



Lo habitual es que se pinche a la víctima cuando la misma se encuentra distraída. Los efectos aparecen en minutos y se busca, generalmente, la sumisión para facilitar la agresión sexual.

@elartedecuidar

LAS SUSTANCIAS MÁS HABITUALES SON:

CÓMO ACTUAR?

avisar a las personas que estén

- Ketamina
- Benzodiazepinas
- Éxtasis líquido



Telecinco

Alerta por sumisión química con pinchazo: droga a las víctimas para cometer robos y delitos sexuales

Alerta por sumisión química con pinchazo droga a las víctimas para cometer robos y delitos sexuales

Ver

Las imágenes pueden estar protegidas por derechos de autor. Más información



Miriam Alba

@miriamalbalopez · [Seguir](#)

Hoy en la discoteca arena classic me han pinchado en el muslo. En cuanto me he dado cuenta he ido corriendo al portero de la discoteca, el cual, ayudandome, me ha sentado en un sofá y a los 10 minutos me he desplomado, quedándome semi inconsciente y con una sensación

7:40 p. m. · 27 jul. 2022



[Leer toda la conversación en Twitter](#)



Pautas básicas comunes del SNS para la actuación sanitaria ante casos de agresión a mujeres por objeto punzante (“pinchazo”) en contextos de ocio.

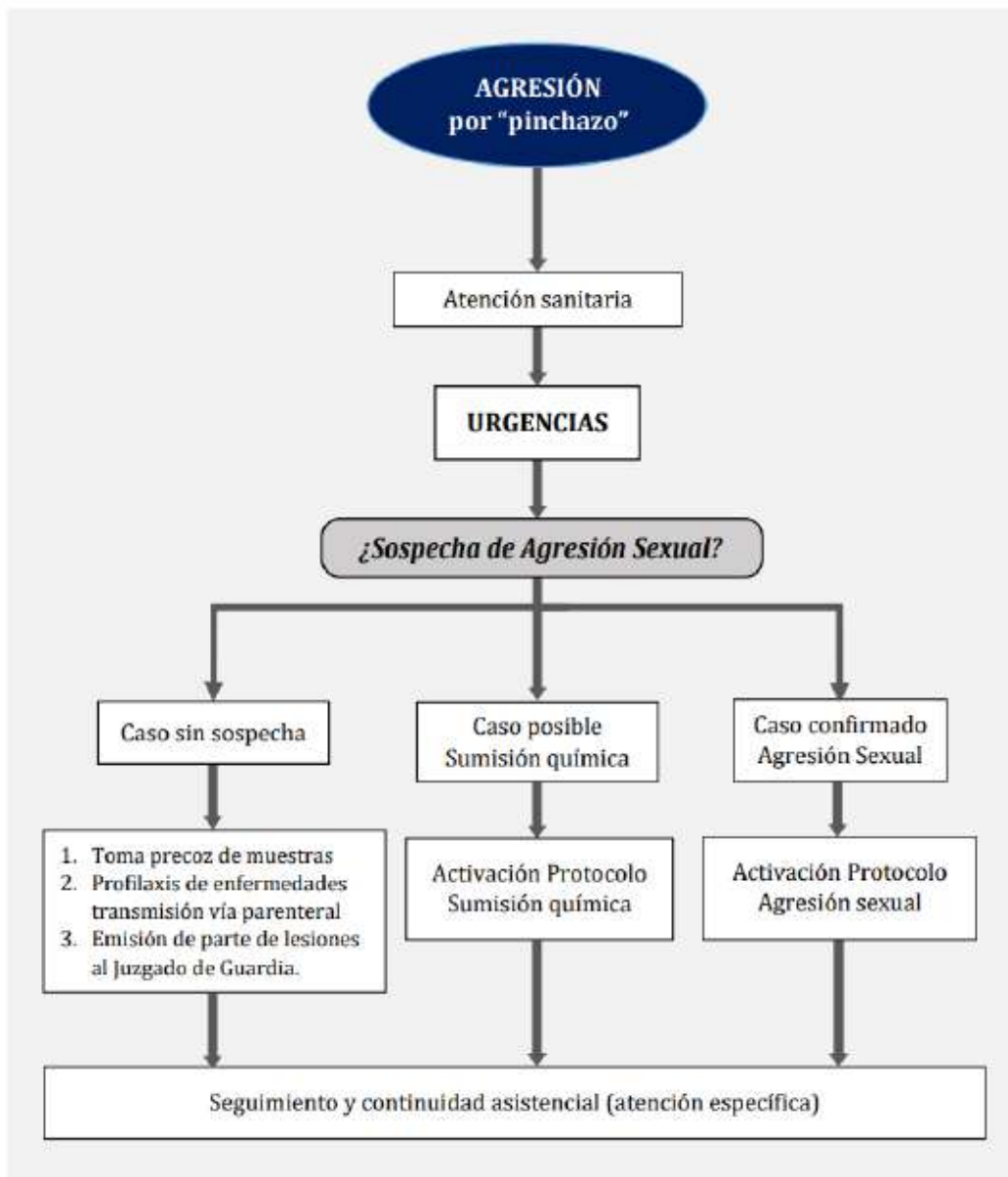
Contenido	<p>La agresión por objeto punzante “pinchazo” es una conducta que pudiera ser calificada desde el punto de vista jurídico-legal como un delito de lesiones que se encuentra regulado en el Título III del Libro II del Código Penal, artículos 147 a 156 ter.</p>
Fecha	<p>Partiendo de esta calificación jurídico-penal y configurándolo en un primer momento como un delito de lesiones del artículo 147.1º del Código Penal que por la lesión causada pudiera requerir:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Es un delito público, es decir, un DELITO PERSEGUIBLE DE OFICIO, que no requiere para su persecución e investigación previa denuncia y ello por afectar al orden público, de tal modo que❖ Necesita una primera asistencia facultativa, y un TRATAMIENTO MÉDICO,❖ Y la AUTORIDAD POLICIAL, FISCAL Y/O JUDICIAL actuará desde el momento que tenga conocimiento de su comisión.
Elaborado por	

la Violencia Sexual.

Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS)

Contacto participaosm@sanidad.gob.es

ALGORITMO DE INTERVENCIÓN SANITARIA



Introducción-Justificación

Intoxicaciones por drogas de abuso: sustancias emergentes en el siglo XXI

MIGUEL GALICIA, JOSÉ RAMÓN ALONSO, SANTIAGO NOGUÉ

Área de Urgencias, Hospital Clínic, Barcelona, España. Grupo de Investigación: Urgencias, Procesos y Patologías, IDIBAPS, Barcelona, España.

Sustancias implicadas:

- ✓ Sustancias fáciles de obtener (legal o ilegal)
- ✓ Insabora, incolora, vía oral + bebida alcohólica
- ✓ Activa a dosis bajas, acción rápida y corta duración
- ✓ Acción sobre el SNC (DEPRESORA O ESTIMULANTE)
- ✓ Alteración del nivel de conciencia



Se han descrito más de 30 sustancias implicadas en casos de Sumisión QUÍMICA

Las más habituales son sobre todo el **alcohol etílico** y los **hipnóticos benzodiazepínicos** (preferibles de vida media corta) o no benzodiazepínicos (zolpidem, zopiclona). Otros destacados son el **Gammahidroxitirato (GHB)**, metanol, opioides, cannabinoides, **ketamina**, **cocaína**, **derivados antefamínicos**, LSD, atropina, **burundanga** o **escopolamina** y disolventes

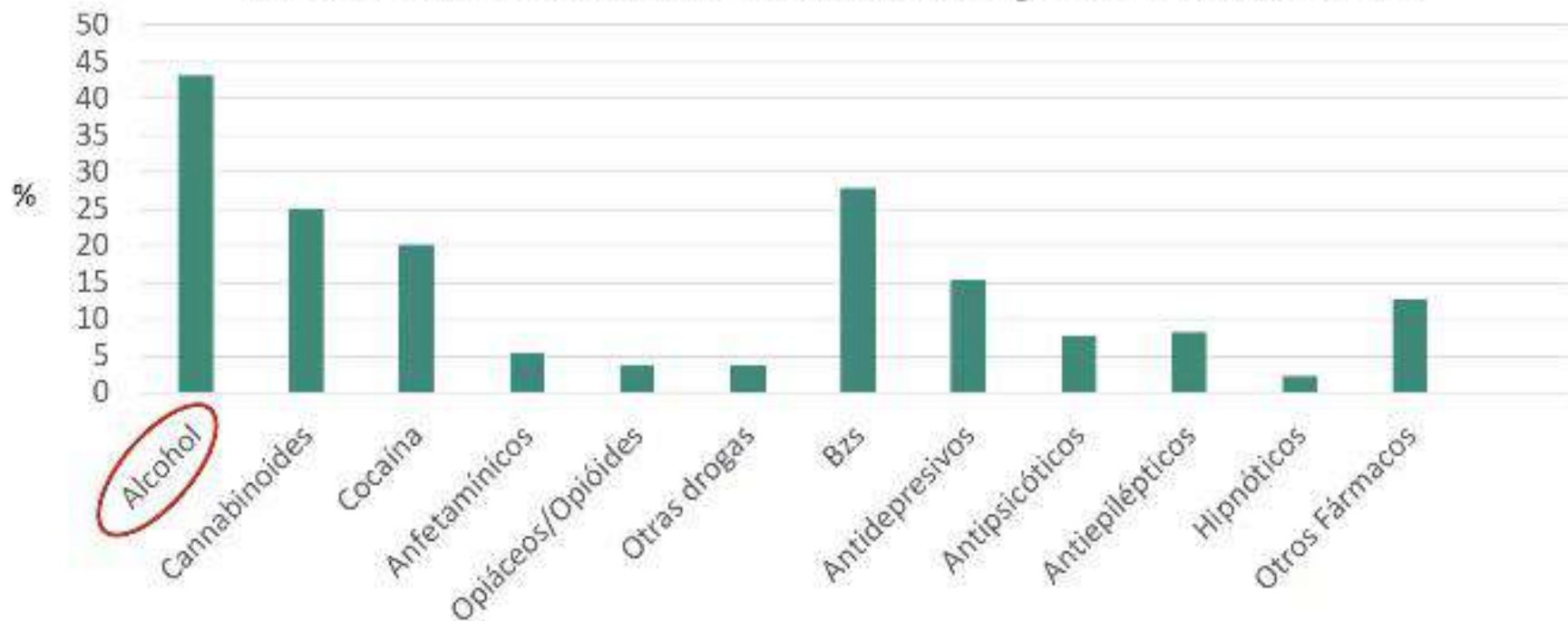


70's



AGRESIONES SEXUALES CON SUMISIÓN QUÍMICA 2021

Sustancias detectadas en casos de agresión sexual 2021



Introducción-Justificación

✓ Sustancias implicadas:

La burundanga o droga del violador, un mito...muy real



La procedencia de la escopolamina y los efectos que produce

La planta y la flor
Floripondio
Brugmansia
(Datura) suaveolens

De esta planta, en un proceso parecido a la obtención de la cocaína, se extrae un polvo blanco, utilizado generalmente en bebida. El componente activo es la Atropina.

Como actúa la banda

- 1 La víctima es vigilada y analizada durante varios días.
Los asaltantes dan un catálogo o papel impregnado de droga. No los coja. Evite a extraños en la calle. Pida auxilio. Vaya al hospital.
- 2 Persiguen a ancianos solos, mejor si están jubilados.
- 3 Después de aplicar la escopolamina suben a la persona a un auto.
Los ladrones, para no absorber el elemento volátil, como éter, alcohol, cloroformo usan la pega blanca escolar en las manos como guante.
- 4 La víctima recibe solo órdenes de los ladrones en varios sitios.

Lo que produce

- 1 La sustancia ingresa al organismo por la boca o por contacto en la piel.
- 2 Lo metaboliza el hígado (ácido trópico y escopina) para luego enviarlo al torrente sanguíneo.
- 3 La sustancia es llevada por la sangre hacia el cerebro, donde actúa con fuerza.
- 4 El máximo efecto se alcanza durante 1 y 2 horas y luego cede poco a poco.

Los síntomas más comunes

- Suspensión de la producción de saliva.
- Visión borrosa para objetos cercanos.
- Dilatación de las pupilas.
- Dificultad para deglutir y hablar.
- Taquicardia y también hipertensión.
- Aumento de la temperatura, ojos.

En 30 min. los efectos aparecen, en este momento los antisociales aprovechan para dar órdenes, en dos horas se elimina por la orina.

Abre la puerta del subconsciente, es una droga alucinógena; los ladrones ordenan la entrega de joyas, dinero, piden abrir las casas, van a los bancos.

En la mezcla utilizan somníferos y tranquilizantes que se venden solo con receta médica como Xanax, Rivotril, etc. La droga llegó de Colombia.

Fuente: Médicos consultados. EL COMERCIO

La procedencia de la escopolamina y los efectos que produce

La planta y la flor

Floripondio
Brugmansia
(Datura) suaveolens

De esta planta, en un proceso parecido a la obtención de la cocaína, se extrae un polvo blanco, utilizado generalmente en bebida. El componente activo es la Atropina.

Cómo actúa la banda

1

La víctima es vigilada y analizada durante varios días.

Los asaltantes dan un catálogo o papel impregnado de droga. No los coja. Evite a extraños en la calle. Pida auxilio. Vaya al hospital.

2

Persiguen a ancianos solos, mejor si están jubilados.

3

Después de aplicar la escopolamina suben a la persona a un auto.

Los ladrones, para no absorber el elemento volátil, como éter, alcohol, cloroformo, usan la pega blanca escolar en las manos como guante.

4

La víctima recibe solo órdenes de los ladrones en varios sitios.



Lo que produce

- 1** La sustancia ingresa al organismo por la boca o por contacto en la piel.
- 2** Lo metaboliza el hígado (ácido trópico y escopina) para luego enviarlo al torrente sanguíneo.
- 3** La sustancia es llevada por la sangre hacia el cerebro, donde actúa con fuerza.
- 4** El máximo efecto se alcanza durante 1 y 2 horas y luego cede poco a poco.

En 30 min. los efectos aparecen, en este momento los antisociales aprovechan para dar órdenes, en dos horas se elimina por la orina.

Abre la puerta del subconsciente, es una droga alucinógena; los ladrones ordenan la entrega de joyas, dinero, piden abrir las casas, van a los bancos.

En la mezcla utilizan somníferos y tranquilizantes que se venden solo con receta médica como Xanax, Rivotril, etc. La droga llegó de Colombia.

Los síntomas más comunes



Suspensión de la producción de saliva.



Visión borrosa para objetos cercanos.



Dilatación de las pupilas



Dificultad para deglutir y hablar.



Taquicardia y también hipertensión.




Aumento de la temperatura, ojos

[Número actual](#)[Articles in press](#)[Números anteriores](#)[Suplementos](#)[Videos](#)[Lo más leído](#)[← Artículo anterior](#) | [Artículo siguiente →](#)[Información de la revista](#) ▼

Sospecha de sumisión química en sujetos mayores atendidos en un servicio de urgencias hospitalario

Suspicion of chemical submission in older subjects attending a hospital emergency department

Cesáreo Fernández Alonso^{a,e} , Montserrat Lázaro del Nogal^{b,e}, Óscar Quintela Jorge^c, Andres E. Santiago-Sáez^{d,e}

^a Servicio de Urgencias, Hospital Clínico San Carlos, Madrid, España

^b Servicio de Geriatria, Hospital Clínico San Carlos, Madrid, España

^c Servicio de Química, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF)

^d Servicio de Medicina Legal, Hospital Clínico San Carlos, Madrid, España

^e Comisión Contra la Violencia, Hospital Clínico San Carlos, Madrid, España

Introducción-Justificación

Magaluf en Alerta por le... X

www.lavanguardia.com/vida/20150721/54434028038/droga-diseno-mallorca.html

Alarma en Magaluf por una nueva droga de diseño

Habría sido distribuida entre turistas en la controvertida zona de ocio mallorquina

Lo + Visto

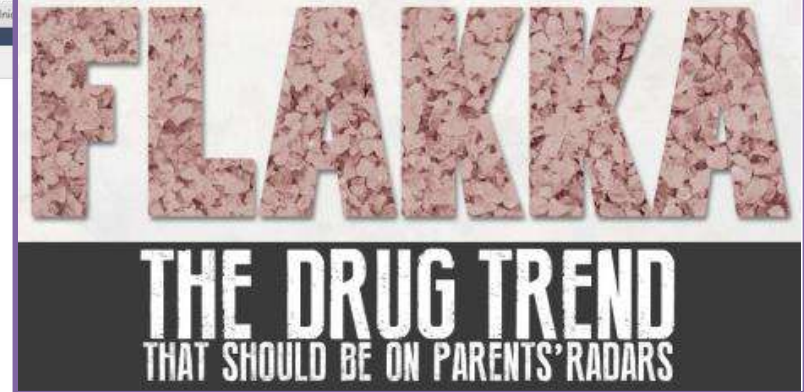
Pep Guardiola alucina cuando el Bayern le canta el "Que viva España!"

Un joven se lanza a la jaula de los leones de un zoo para suicidarse

El juego de palabras de 'Juego de tronos'

Roncero vuelca carga: "El Bar antes 1 contr"

Varios turistas posan ebrios durante sus vacaciones en Magaluf (Propias)



Introducción-Justificación



Inicio Qué es Ubicua

"Flakka" (alfa-PVP)

10/09/2015 by Esther 0

Introducción

Es también conocida como α -Pyrrolidinopentiofenona y α -Pyrrolidinovalerofenona. La *Flakka* es una sustancia sintética, con efecto estimulante y capaz de producir un **toxicóndrome simpaticomimético**. Pertenecer al grupo de las catinonas sintéticas (drogas que derivan de la planta *Catha Edulis* y con una estructura química muy similar a las anfetaminas). Actúa como inhibidor de la recaptación de noradrenalina y dopamina, al igual que la 3,4-metilendioxi-pirovalerona (MDPV) o Pirovalerona con la que comparte gran parte de su estructura química (ver fig. 1).

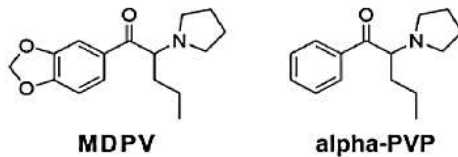


Fig. 1. Estructuras químicas de las catinonas sintéticas estimulantes 3,4-metilendioxi-pirovalerona (MDPV) y α -Pyrrolidinopentiofenona (Alpha-PVP), ambas de la familia de las fenilpropilaminas. Fuente: www.repositorio.cebs.br/bitstream/handle/doc/10000/10000

Metilenedioxipirovalerona (MDPV) DROGA CANÍBAL



MDPV is a chemical often found in powders sold as "bath salts."

Katovit[®]
RECOMENDADO
LABORATORIO

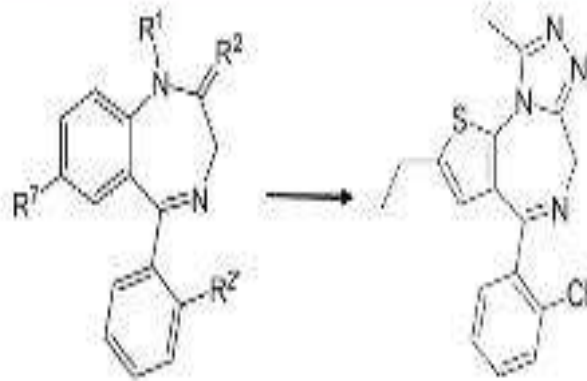


La droga del Katovit era el prolintano y esta "nueva droga" rebautizada por los medios como Flakka, es el prolintano más un solo átomo de oxígeno. De hecho a la alfa-PVP se le puede llamar químicamente betacetona-prolintano o "katovitoxigenado"...

ETIZOLAM



European Monitoring Centre
for Drugs and Drug Addiction



Estructura benzodiazepínica

Etizolam

The **EMCDDA** currently monitors **30 new benzodiazepines**, over 80% of which were detected for the first time between 2014 and 2020. Despite this relatively large number, the new benzodiazepine market in Europe is currently dominated by **etizolam and flualprazolam** – although this

> *Int J Drug Policy*. 2022 Feb;100:103512. doi: 10.1016/j.drugpo.2021.103512. Epub 2021 Nov 6.

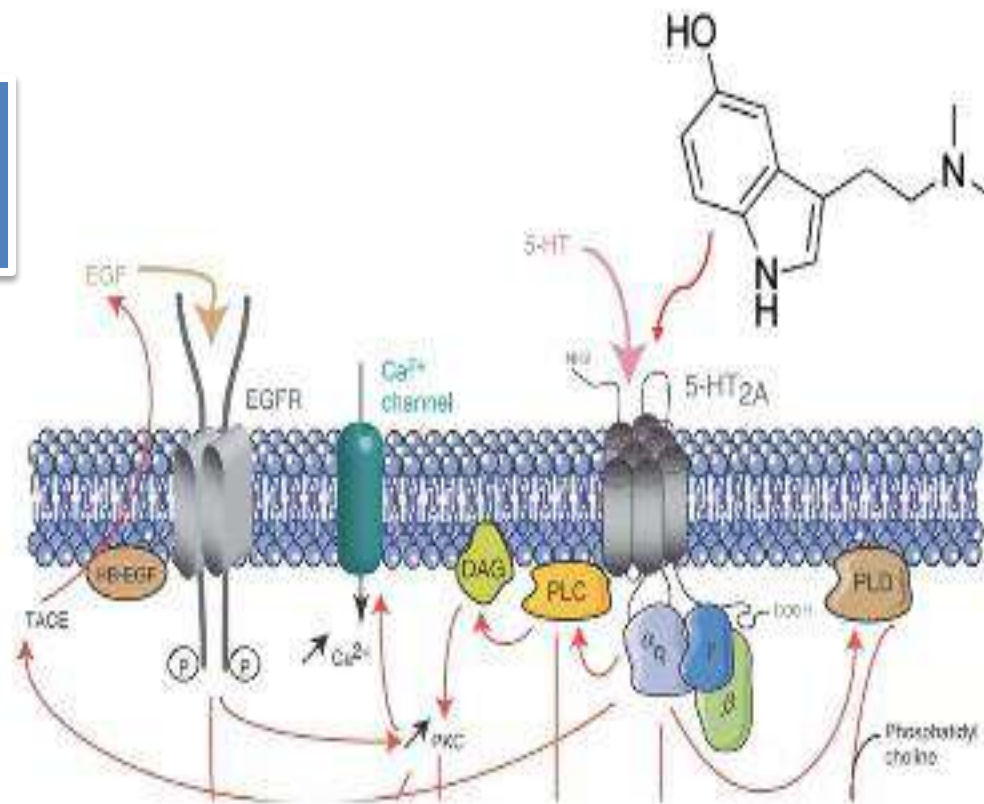
From the clinic to the street: the changing role of benzodiazepines in the Scottish overdose epidemic

A McAuley¹, C Matheson², J R Robertson³

El **etizolam** ha sido incluido en la lista IV del Convenio de las Naciones Unidas del 21 de febrero de 1971 sobre sustancias psicotrópicas.

BUFOTENINA

5-hidroxi-*N,N*-dimetiltriptamina
alcaloide agonista de los receptores
de la serotonina 5-HT_{2A}



Glándulas cutáneas del sapo *Bufo vulgaris*



Produce alucinaciones visuales, alteraciones en la percepción del tiempo y del espacio, náuseas, nistagmo y midriasis.



Búsqueda:



Carrito: 0/0

Afinidades

Sursumedios

Extracción

Preparación final

Productos naturales

Yoga

Resinas y Aceites

Suplementos

Tés

Todos

Yopo-Vilca



Yopo-Vilca

Referencia: PMA-yopo-vilca

Disponibilidad: En Stock

S/170.00

Cantidad

1



Añadir al Carrito

0 Opiniones / Escribir opinión



Detalles del producto

Nombre científico

Anadenanthera peregrina

Contenido

Semillas

Peso

1 kg

Principios activos

Alcaloides: N,N-dimetilbrixtarina, su homólogo monometilado en el derivado 5-hidroxiado (**bufotenina**) y 5-hidroxiado.

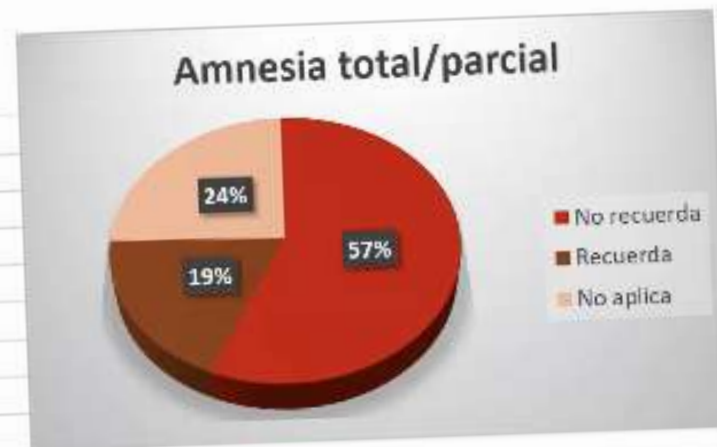
Precauciones

No consumir dosis elevadas, evitar el uso en personas que padezcan psicosis, ansiedad o hipertensión.

BUFOTENINA

POLICONSUMO

En el 80% de los casos detectamos al menos una sustancia



Las 'mafias del Rivotril' ganan decenas de millones con recetas públicas | Política

Onofre Güell

13 de marzo de 2014



Una caja y su receta de Rivotril 2 miligramos en una farmacia de Barcelona. ALBERT GARCIA

El tráfico ilegal de Rivotril, un potente ansiolítico obtenido en las farmacias con recetas falsas y vendido luego en Marruecos, se ha convertido en un negocio de más de 100 millones de euros al año, según cálculos policiales. Unos beneficios subvencionados en parte por el Sistema Nacional de Salud por el uso de decenas de miles de prescripciones robadas a la red pública. [En la Comunidad de Madrid, la acción de las mafias ha disparado un 113% el consumo de Rivotril 2 miligramos cofinanciadas por la sanidad pública, según ha podido saber EL PAÍS.](#)

En su viaje desde las boticas españolas a los barrios populares de Marruecos, donde es consumido con hachís en una droga llamada karkubi, el Rivotril —marca comercial del clonazepam, de los laboratorios Roche— no solo cambia de continente. También pasa



Introducción- Justificación

Si las sustancias no son detectables, si no hay lesiones en víctima, y si ella no puede aportar datos claros sobre lo ocurrido, ¿cómo denunciarlo?

Evidencia científica limitada (SQ & URG)

- ✓ Cruz-Landeira A, Quintela-Jorge O, López-Rivadulla M. Sumisión química: epidemiología y claves para su diagnóstico. Med Clin (Barc) 2008; 131(20):783-9.
- ✓ Xifró A, Barbería E, Laguna C, Arroyo A. Sumisión química, mejoras en la coordinación. Med Clin (Barc). 2012;138:458-9.
- ✓ García-Caballero C, Cruz-Landeira A, Quintela-Jorge O. Sumisión química en casos de presuntos delitos contra la libertad sexual analizados en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Departamento de Madrid) durante los años 2010, 2011 y 2012. Rev Esp Med Legal 2014; 40:11-8.
- ✓ Nogué S, Miró O. Sumisión química y atención en los servicios de Urgencias. Med Clin (Barc) 2012; 139(10): 461-461.
- ✓ Burillo-Putze G, López-Hernández A, Expósito-Rodríguez M, Dueñas-Laita A. Sumisión química, oportunista o premeditada. Med Clin (Barc) 2013;140:139.
- ✓ Xifró A, Barbería E, Pujol A, Arroyo A, Bertomeu A, Montero F. Sumisión química: guía de actuación médico-forense. Rev Esp Med Legal 2013; 39:32-6.



Nota clínica

Estudio prospectivo de la sumisión química con finalidad sexual en Barcelona



Alexandre Xifré-Collsamata^{1,2,3}, Amadeu Pujol-Bosinat^{1,2}, Eneko Barbeja-Murcain^{1,2}, Amparo Arroyo-Fernández⁴, Antonia Bertomeu-Ruiz⁵, Francisco Montero-Núñez⁶ y Jordi Medalla-Muñiz^{1,2}

¹Unidad de Medicina Legal de Cataluña, Barcelona, España
²Unidad de Medicina Legal de Aragón, Zaragoza, España
³Unidad de Medicina Legal de Castilla-La Mancha, Toledo, España
⁴Unidad de Medicina Legal de Aragón, Zaragoza, España
⁵Unidad de Medicina Legal de Aragón, Zaragoza, España
⁶Unidad de Medicina Legal de Aragón, Zaragoza, España

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Palabras clave:
Resumen de la revista
Aceptado el 15 de octubre de 2014
Revisado el 15 de octubre de 2014
Declaración de conflicto de intereses

Palabras clave:
Resumen de la revista
Aceptado el 15 de octubre de 2014
Revisado el 15 de octubre de 2014
Declaración de conflicto de intereses

RESUMEN

Contexto y objetivo: Determinar la prevalencia de la sumisión química (SQ) entre las víctimas de agresión sexual (AS) y evaluar el grado de protección jurídica, agresión sexual y sus consecuencias. Metodología: Estudio retrospectivo de 133 casos de SQ documentados en el sistema de medicina legal y a consecuencia de agresión sexual en Aragón y Cataluña entre 2008 y 2013. Resultados: Se documentó un 2,2% de SQ en AS, mayoritariamente de tipo físico. La SQ se incrementó con el tiempo y se documentó en el 100% de las víctimas.

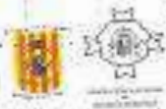
F. Defez Torán, H. Martín Sánchez, C. Banche Ruiz, R. Zayas Montserrat, I. Agustí Gredíaga, G. Gallego Herruzo, A. Xifré Collsamata

Barcelona, 26-27-28 de mayo de 2014

RESULTADOS TOXICOLÓGICOS DE LAS AGRESIONES SEXUALES EN HOMBRES EN CATALUÑA 2018-2019

Institut de Medicina Legal i Ciències Forenses de Catalunya (IMLFCF)
Servei de Laboratori Forense (SLF)

XV JORNADAS CATALANAS DE ACTUALIZACIÓN EN MEDICINA FORENSE
XXIII JORNADAS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS FORENSES
XV SIMPOSIO SOBRE ASPECTOS MÉDICO-PRÁCTICOS EN LA VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL



CONCEPTOS Y DEFINICIONES

1a Definiciones y conceptos

Se conoce la “Sumisión Química” (SQ) como la utilización de agentes químicos para manipular la voluntad de las personas o modificar su comportamiento con fines delictivos¹. Normalmente se utilizan sustancias psicoactivas que evitan que la víctima se encuentre en condiciones de prestar su consentimiento legal o de presentar resistencia a su atacante.

En la terminología anglosajona se utiliza el concepto de “*Drogas o fármacos que facilitan el asalto sexual*” derivado de la traducción de “*drug-facilitated sexual assault*”².

- La Agencia Francesa de Seguridad Sanitaria y Productos Sanitarios (AFSSAPS)
 - **Sumisión química probada**: (agresión o tentativa y sustancia documentadas)
 - **Sumisión química probable**: (no se cumple lo anterior)
 - **Vulnerabilidad química**: la víctima reconoce el consumo voluntario

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

En la mayoría de los casos, el agresor es un hombre que la víctima acaba de conocer. El segundo perfil más habitual es la pareja, el ex o un amigo. Sólo en un 15% de los casos se trata de desconocidos



SQ + Agresión Sexual

- DFSA premeditada o proactiva: (premeditación y alevosía)
- DFSA oportunista: actividad sexual con alguien que está prácticamente inconsciente debido al consumo voluntario de alcohol, medicamentos o drogas de abuso.

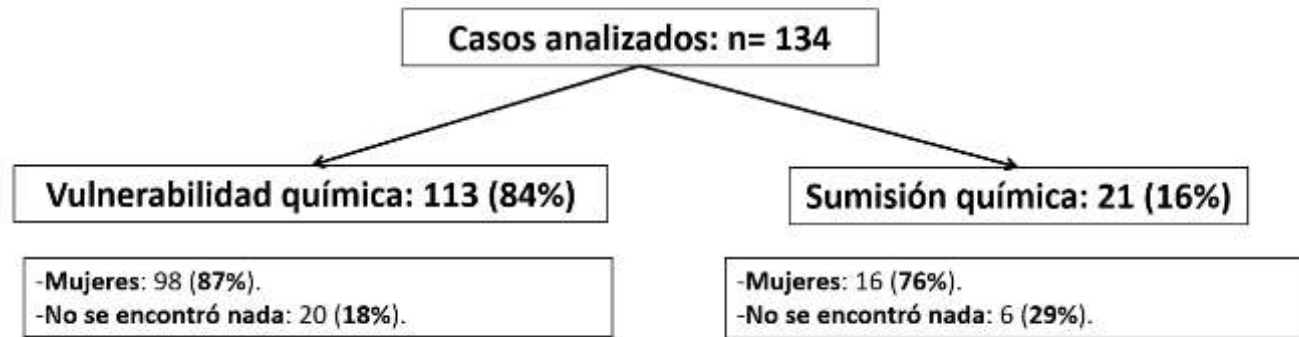
OPERACION MATISSE, LONDON 2006

Rev Esp Med Legal. 2011;37(3):105-112

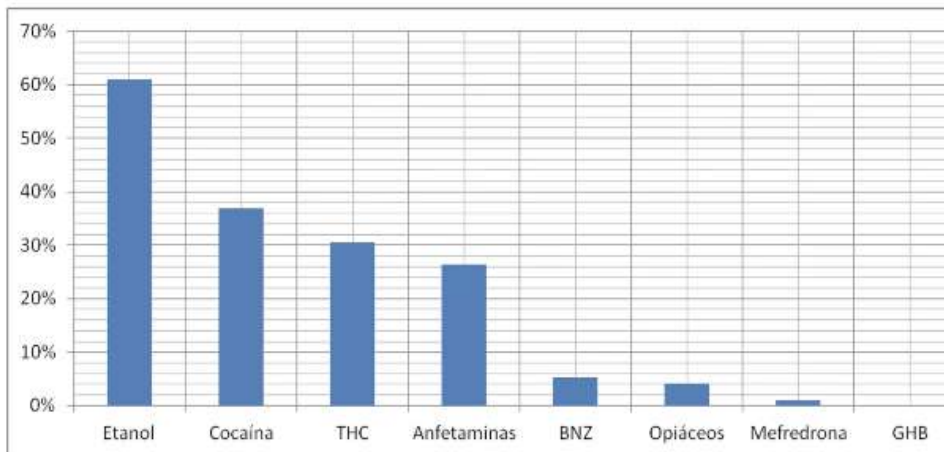
En la terminología anglosajona se utiliza el concepto de “Drogas o fármacos que facilitan el asalto sexual” derivado de la traducción de “*drug-facilitated sexual assault*”².

¿Qué estamos haciendo?

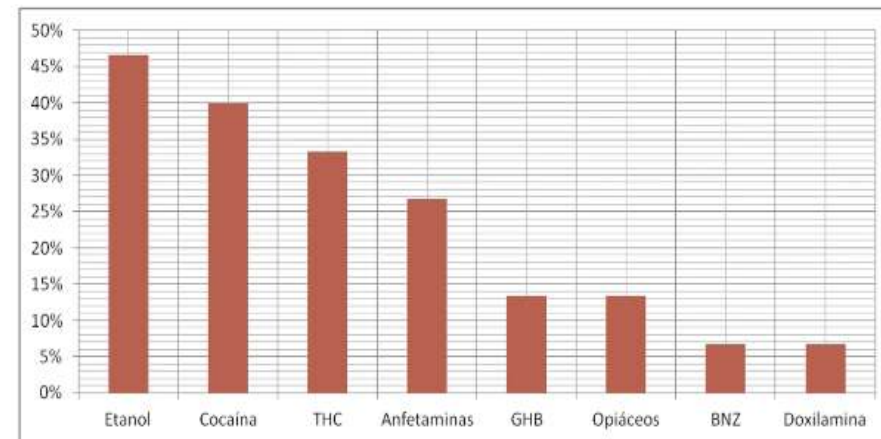
Estadística código 3 Toxicología Hospital Clínic 2021



Vulnerabilidad química: tóxicos encontrados (frecuencias; N = 93)



Sumisión química: tóxicos encontrados (frecuencias; N = 15)

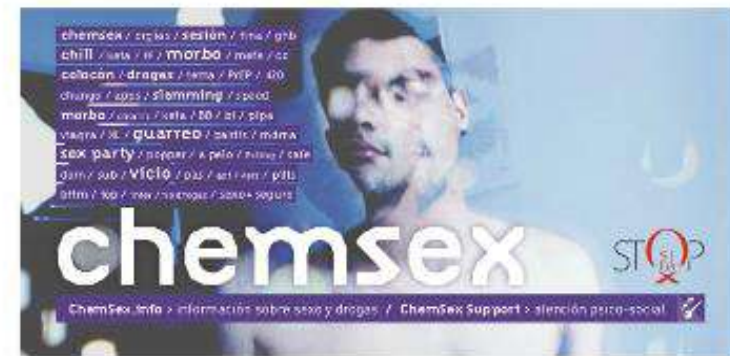


CHEMSEX

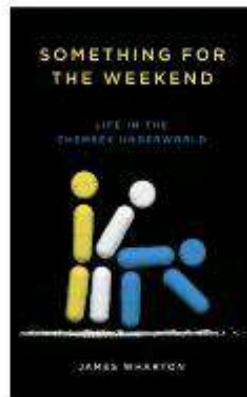
Sexo y drogas sin control

Las estrategias del ámbito de la prevención del sida están en alerta ante una práctica sexual de riesgo entre hombres

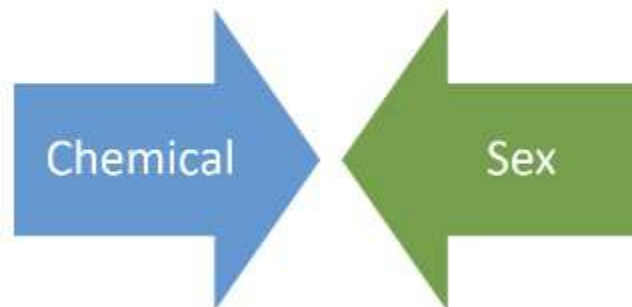
LA VANGUARDIA · MIÉRCOLES, 11 NOVIEMBRE 2015



Definiciones



- El uso **planeado** de drogas como parte **integral** de la práctica sexual (inmediatamente antes o durante).
- Uso de metanfetamina, mefedrona, GHB/GBL, "poppers" y ketamina.
- Vías oral, intranasal, rectal o intravenosa (*slamming*).
- Relacionado con HSH (hombres que tienen sexo con hombres).
- Sinónimos: *Party & Play, PnP, PNP*.



CHEMSEX

Sexo de alto riesgo

Preocupación en los hospitales por el aumento de encuentros de 24 horas seguidas entre hombres con cócteles de drogas

LA VANGUARDIA · VIERNES, 17 NOVIEMBRE 2017

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL





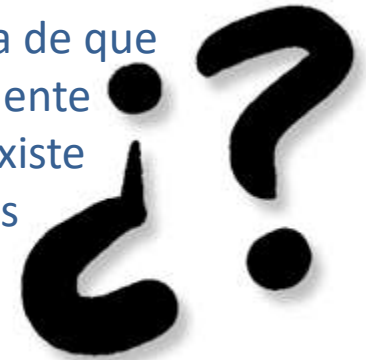
- EVIDENCIAR LOS HECHOS
- ANALIZAR LAS CIRCUNSTANCIAS
- RECOGER MUESTRAS/RESTOS BIOLÓGICOS O INORGÁNICOS QUE PERMITAN LA INVESTIGACIÓN, IDENTIFICAR AL RESPONSABLE Y EN SU CASO ESTABLECER LAS BASES DE SU RESPONSABILIDAD...

EXPLORACIÓN DEL MENOR DESDE LA PERSPECTIVA DEL MÉDICO FORENSE

EXPLORACIÓN FÍSICA EN LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL...URGENTE O PROGRAMABLE



Exploración forense inmediata cuando exista sospecha de que en los días inmediatamente anteriores al examen existe alguno de los siguientes elementos:



- ✓ penetración vaginal, anal, oral,
- ✓ el derramamiento de fluido seminal en superficie corporal,
- ✓ restos de saliva en superficie corporal
- ✓ restos de células epiteliales bajo las uñas
- ✓ cualquier forma de sangrado de cavidad vaginal o anal

EXPLORACIÓN FÍSICA EN VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL URGENTE



- Reconocimiento médico completo
- ¡¡¡NO ES NECESARIA LA PREVIA DENUNCIA PARA QUE EL/LA MENOR SEA ASISTIDO Y EL MÉDICO EMITA EL PARTE JUDICIAL DE LESIONES!!!



SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS
EXPLORACIÓN CONJUNTA DE LA VÍCTIMA
POR PEDIATRA Y MÉDICO FORENSE DE
GUARDIA

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINIST
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINIST
MINISTERIO DE
DE JUST

Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: Intervención ante la sospecha de sumisión química

2022



Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química



Madrid 2022

Tabla 1. Síntomas asociados a la sospecha de sumisión química

1. Amnesia completa («en bloque»)
2. Amnesia parcial (fragmentaria)
3. Parálisis sin pérdida de conocimiento
4. Pérdida de conocimiento o «desmayo»
5. Habla pastosa
6. Alteraciones visuales
7. Somnolencia
8. Confusión
9. Resaca desproporcionada o síntomas no consistentes con el consumo recordado
10. Desinhibición
11. Agitación o alucinaciones (*delirium*)
12. Alteración del juicio
13. Mareo o vértigo
14. Alteraciones de la motricidad o del equilibrio
15. Náuseas o vómitos
16. Le han explicado que se comportaba de una manera inhabitual

Fuente: basada en Du Mont et al., 2009

Tabla 2. Sospecha de violencia sexual

1. Recuerda haber sido víctima de una agresión sexual
2. Tiene la sensación que ha sucedido alguna cosa de naturaleza sexual
3. Se ha despertado desnuda o con la ropa desarreglada
4. Ha encontrado fluidos (p. ej., semen) u objetos (p. ej., preservativo) inexplicados
5. Ha presentado lesiones o alteraciones inexplicadas a nivel oral, anal o genital
6. Ha presentado lesiones inexplicadas (p. ej., erosiones o equimosis)
7. Se ha despertado con un desconocido al lado o en un lugar extraño o inexplicado
8. Le han explicado que se encontraba en una situación extraña o comprometedora

EXPLORACIÓN FÍSICA EN VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL URGENTE

“Ante la sospecha o evidencia, se contemplará en la posible etiología negligente o intencional de las lesiones y se procederá a la denuncia obligatoria”



**PARTE JUDICIAL DE LESIONES
JUZGADO DE MENORES
FISCALÍA DE MENORES**



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA
(EN SU DEFECTO)**



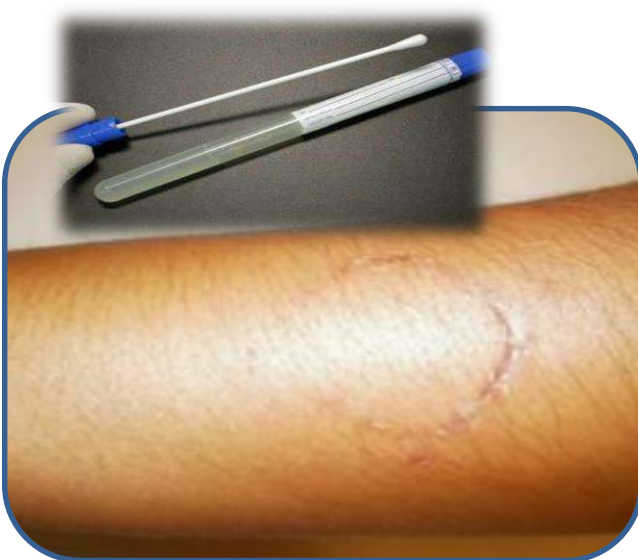
**VALORACIÓN DEL MENOR
POR EL MÉDICO FORENSE**



EXPLORACIÓN URGENTE EN VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL



LESIONES PARAGENITALES Y EXTRAGENITALES



INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO DE LA EXPLORACIÓN FÍSICA

I. Hallazgos físicos:

- a. Normales y no relacionados con violencia sexual.
- b. Causados por causas médicas diferentes a traumas o violencia sexual.
- c. Debidos a otras causas que pueden confundirse con abuso sexual.
- d. Sin consenso sobre su significado.
- e. Debidos a traumatismos
 - i. Agudos
 - ii. Lesiones cicatrizadas

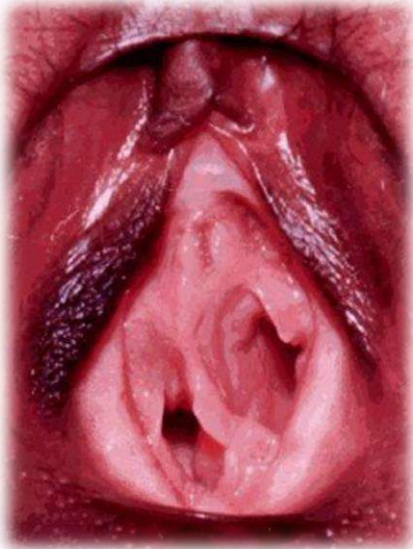
II. Infecciones:

- a. No relacionadas con contacto sexual
- b. Cuyo origen puede ser sexual o no sexual
- c. Causadas por contacto sexual

III. Hallazgos diagnósticos de contacto sexual

HALLAZGOS FÍSICOS

Normales y no relacionados con violencia sexual



HIMEN TABICADO O SEPTADO

HIMEN ANULAR O CIRCULAR

**HIMEN SEMILUNAR
O FALCIFORME**

**HIMEN FRANJEADO,
DE COLIFLOR O
COROLA**



HIMEN IMPERFORADO



HIMEN MICROPERFORADO

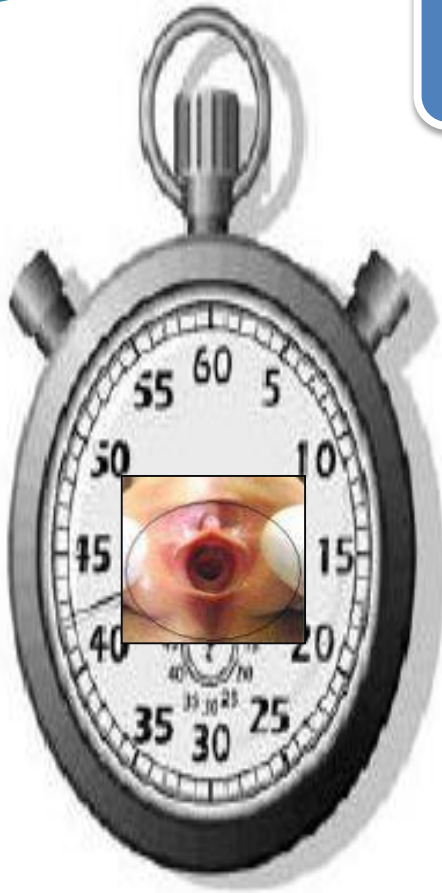


HIMEN CRIBIFORME

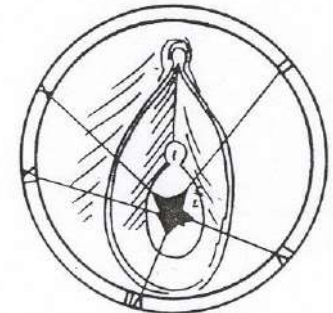
SIGNOS DE DESFLORACIÓN

DESGARROS DEL HIMEN:

- Descripción de los desgarros y localización mediante la ESFERA HORARIA DE LACASSAGNE, que se superpone al contorno himeneal (la hora indica la localización)



Ubicación clásica (Lacassagne) de los desgarros según el cuadrante horario.



HALLAZGOS DIAGNÓSTICOS DE CONTACTO SEXUAL

LESIONES ANORRECTALES

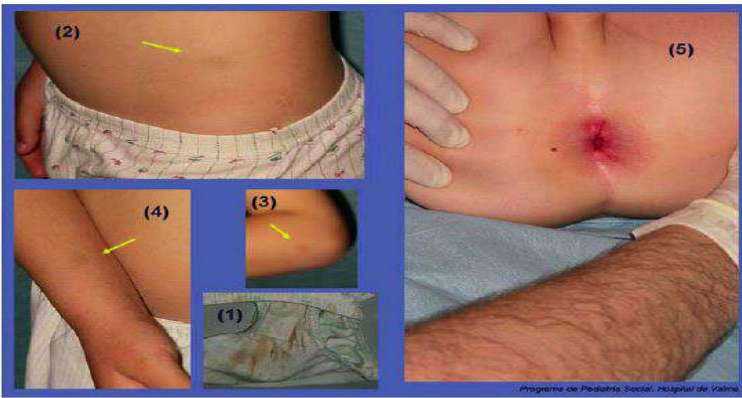
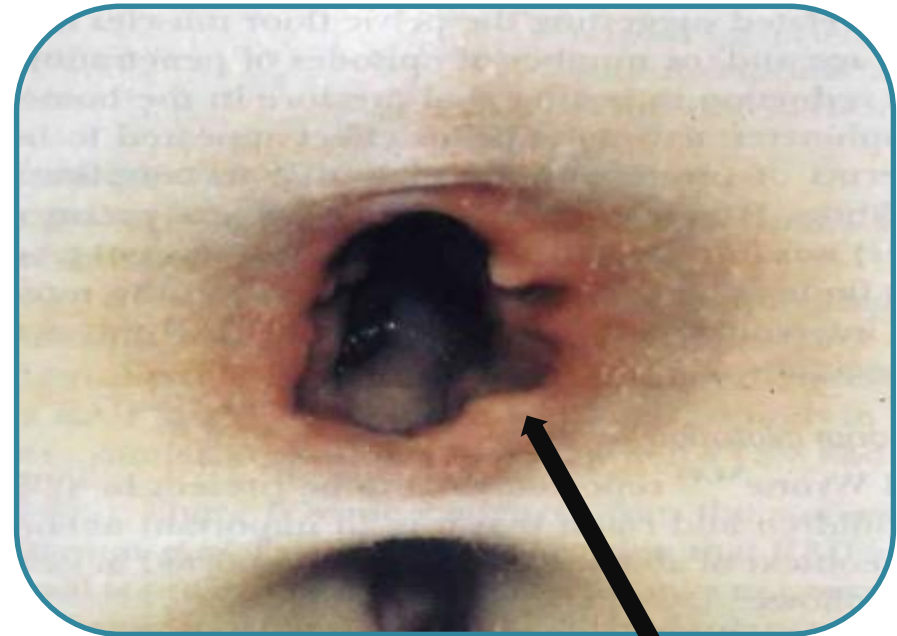


Figura 1. Caso 1º: Niño de 5 años presenta sangrado anal que mancha la ropa interior (1), equimosis en cresta ilíaca izquierda (2), codo izquierdo (3) y en antebrazo derecho (4). Lesiones incisivas y erosivas en región anal (5).



DESGARRO ANAL RECIENTE A LAS CINCO Y A LAS SEIS



DESGARRO ANAL CRÓNICO

DIAGNÓSTICO DE LA PENETRACIÓN O EXISTENCIA DE UN COITO BUCAL



medades de transmisión sex



DIAGNÓSTICO:

- **TRASMISIÓN DE ETS A MUCOSA LABIO-BUCAL**
- **LESIONES EN EL MIEMBRO VIRIL DEL AGRESOR POR DENTADURA DE LA VÍCTIMA**
- **EXISTENCIA DE EYACULACIÓN EN LA CAVIDAD BUCAL QUE PERMITA REALIZAR LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS DE IDENTIFICACIÓN**



TOMA DE MUESTRAS CON FINES FORENSES



ORDEN JUS/1291/2010, de 13 de mayo por la que se aprueban las normas de preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

...ESTRATEGIA DE RECOGIDA:

- ✓ En cavidad oral el semen no suele permanecer más de 6 horas;
- ✓ 24 horas en cavidad anorrectal;
- ✓ 72 horas en cavidad vaginal
- ✓ 5 días en cuello uterino (niñas post-puberales)

- **Art. 34. Identificación de indicios biológicos procedentes del cuerpo de la víctima/sospechoso**
- **Art. 35. Identificación de indicios biológicos en casos de agresión sexual**



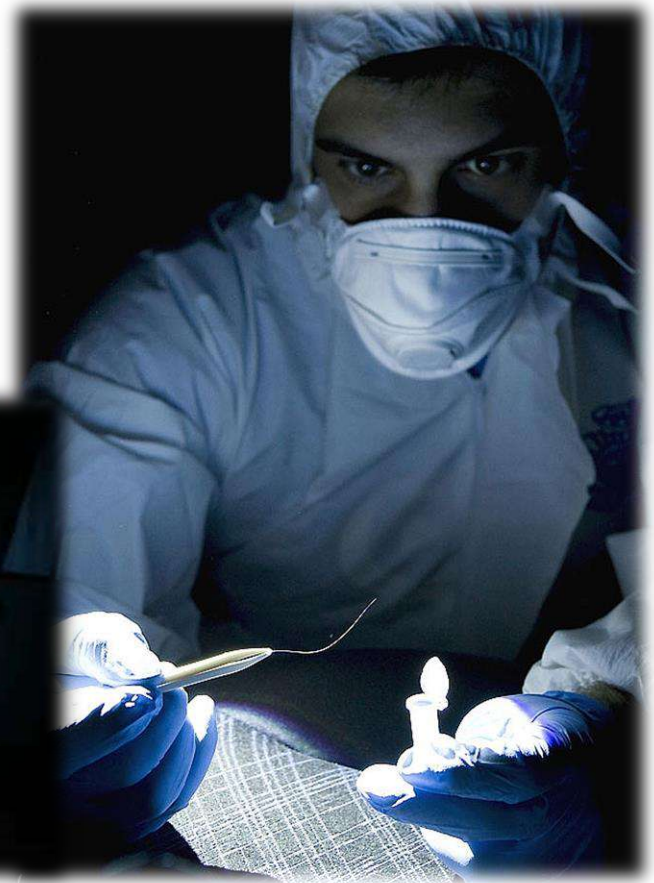
TOMA DE MUESTRAS CON FINES FORENSES



ORDEN JUS/1291/2010, de 13 de mayo por la que se aprueban las normas de preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

...ESTRATEGIA DE RECOGIDA:

- **MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS**
- **MUESTRAS TOXICOLÓGICAS**



SUMISIÓN QUÍMICA

DRUG-FACILITATED SEXUAL ASSAULT



The image shows a tweet from the official account of Guardia Civil (@guardiacivil). The tweet is in Spanish and discusses drug-facilitated sexual assault. It includes a vertical banner on the left with the Guardia Civil logo and a photo of a woman in distress. The tweet text is as follows:

Guardia Civil (@guardiacivil) Seguir

🎵 Bailandoooooo
🎵 Bailandoooooo...
Te pides un ron
te dan garrafón
despiertas llorando 🎵

#NoConsientas
#Denuncia



RETWEETS 325 ME GUSTA 202

21:00 - 00:00, 2015

Se trata de sustancias indetectables en los análisis protocolarios de sangre y orina

Guía breve de actuación médico-forense ante sumisión o vulnerabilidad química (SVQ)



Consentimiento informado

Anamnesis

Exploración física

Muestras para estudio toxicológico

Formulario de datos para laboratorio forense

Motivos para sospechar agresión sexual

Tabla I

Síntomas más frecuentemente asociados a SVQ

Tabla II

Sangre (hasta 48 h):
2 tubos de 5 ml + conservante

Orina (hasta 7 días):
50 ml sin conservante

Cabello (7 días+ 6 semanas):
2 mechones

Productos sospechosos

Fecha y hora de extracción

Signos y síntomas

Orientación sobre posibles sustancias

Consumo voluntario previo y posterior a los hechos

Xifró A, Barbería E, Pujol A, Arroyo A, Bertomeu A, Montero F. Sumisión química: guía de actuación médico-forense. Rev Esp Med Legal. 2013;39:32-6.



Tabla 3. Muestras para análisis toxicológicos

MUESTRAS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICOS			
TIPO DE MUESTRAS	NÚMERO DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA RECOGIDA	TIPO DE ANÁLISIS
SANGRE VENOSA	2 tubos de 5 ml	Se obtendrá en el plazo de las primeras 48 horas tras la presunta agresión. Preferiblemente uno con conservante (fluoruro sódico y oxalato potásico como anticoagulante y el otro tubo con EDTA —ácido edético—).	Detección de sustancias psicoactivas
ORINA	1 frasco estéril con >10ml de orina	Es la muestra de elección. Se obtendrá siempre que no se superen los cinco días tras la presunta agresión. Se remitirá al laboratorio toda la posible.	Detección de sustancias psicoactivas
CABELLO	2 mechones cortados de la zona occipital y lo más próximo al cuero cabelludo de un grosor mínimo de 7mm de diámetro	Se realizará toma de cabello en aquellos casos en los que la presunta agresión se haya denunciado con mucho retraso (superior a cinco días). La toma se realizará transcurridos 4-6 semanas después del suceso.	Investigación retrospectiva de exposición a sustancia psicoactiva

Fuente: Adaptado de Consejo Médico-Forense. Protocolo de Actuación Médico-Forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Madrid, 2021.

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
 DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINIST
 MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
 MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
 MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
 MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
 MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
 MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST

Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química

2022



Anexo 1. Modelo de formulario de información para orientar la investigación

Formulario de información para orientar la investigación en casos de sospecha de sumisión química	
Anamnesis y exploración médico-forense	
Fecha y Hora reconocimiento:	
Sintomatología referida y curso, incluyendo en su caso la duración de la amnesia:	
Signos de intoxicación apreciados:	
Orientación de posibles sustancias implicadas:	
Chemsex <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Consumo voluntario de alcohol, drogas y/o medicamentos	
Consumo de alcohol	Previo a hechos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Posterior a hechos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Descripción, cantidad, cronología:
Consumo de drogas	Previo a hechos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Posterior a hechos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Descripción, cantidad, cronología:
Consumo de medicamentos	Previo a hechos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Posterior a hechos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Descripción, cantidad, cronología:
Muestras enviadas	
<input type="checkbox"/> Sangre	fecha y hora de la toma:
<input type="checkbox"/> Orina	fecha y hora de la toma:
¿Cuántas veces ha orinado antes de proporcionar la muestra?	
¿Cuándo orinó por última vez antes de proporcionar la muestra?	
<input type="checkbox"/> Cabello	fecha y hora de la toma:
<input type="checkbox"/> Otras:	fecha y hora de la toma:

Fuente: basado en Xifré et al., (2012)



MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
 DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
 DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
 DE JUSTICIA

Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química

2022



Tabla de límites recomendados de detección de sustancias en orina. UNDOC, 2013

Orina	
Gamma Hdrobutirato	10 ng/l
Benzodiazepinas	
Alprazolam y alfa OH-alprazolam	10 ng/l
Bromazepam y OH-bromazepam	10 ng/l
Clonazepam	10 ng/l
Clonazepam y 7-aminoclonazepam	5 ng/l
Lorazepam	10 ng/l
Oxazolam	10 ng/l
Etizolam	10 ng/l
Flurazepam	5 ng/l
Flurazepam y 7-aminoflurazepam	5 ng/l
Lorazepam	10 ng/l
Lorazepam	10 ng/l
Lorazepam	10 ng/l
Midazolam	10 ng/l
Temazepam y 7-aminotemazepam	5 ng/l
Tetraizolam	10 ng/l
Oxazolam	10 ng/l
Prazepam	10 ng/l
Temazepam	10 ng/l
Tetraizolam	10 ng/l
Tetraizolam y 4 OH-tetraizolam	5 ng/l
Drogas 2 (heróico)	
Heroina	10 ng/l
Zipilone y metabolitos	10 ng/l
Zipilone y metabolitos	10 ng/l
Zipilone y metabolitos	10 ng/l
Benzodiazepinas y otros sedantes	
Alprazolam	10 ng/l
Acido valproico	10 ng/l
Atorvastatina	10 ng/l
Amoxicilina y metoprolol	10 ng/l
Bromazepam y diazepam	10 ng/l

Tabla de límites recomendados para la actuación forense ante la sospecha de un delito de tráfico de drogas en orina. UNDOC, 2013

Morfina	10 ng/l
Codeína	10 ng/l
Patidina	10 ng/l
Propiracetam y isopropiracetam	10 ng/l
Drogas de venta en la calle y drogas varias	
Cannabinoides	
THC COOH	10 ng/l
Opioides	
6-Acetilcodeína (MAM)	10 ng/l
Morfina	10 ng/l
Cocaína	
Benzilcocaína	10 ng/ml
Cocaína	10 ng/l
Cocainilona	10 ng/l
Metilcocaína	10 ng/l
Anfetaminas	
Amfetamina	10 ng/l
Metamfetamina	10 ng/l
MSOB	10 ng/l
NCA	10 ng/l
NCCA	10 ng/l
NCA	10 ng/l
NCCA	10 ng/l
MMA	10 ng/l
Metilmetilpropilammonio y metilmetilpropilammonio (LSD)	1 ng/l
Escopolamina	10 ng/l
Paralidol	10 ng/l
Piperidina (grupo de la)	10 ng/l
Clonid	0.1 g/l
Etizolam	100 ng/l


Fuente: anexo 2 de ST/NAR/18. UNDOC, 2013.

Tabla de límites recomendados para la actuación forense ante la sospecha de un delito de tráfico de drogas en orina. UNDOC, 2013

Carisoprodol y mepropofol	10 ng/l
Cetazina	10 ng/l
Clemastina	10 ng/l
Cicloberozapina	10 ng/l
Chlormipram y desmetilchlormipram	10 ng/l
Clopidina	10 ng/l
Clorfeniramina y desmetil-C	10 ng/l
Disipramina	10 ng/l
Dextrometorfano	10 ng/l
Difenhidramina	10 ng/l
Doxepina y desmetildoxepina	10 ng/l
Doxilamina y desmetildoxilamina	10 ng/l
Flusartrina y norflusartrina	10 ng/l
Haloperidol	10 ng/l
Haloperidol	10 ng/l
Imipramina	10 ng/l
Nefopam	10 ng/l
Clomexastina	10 ng/l
Paroxetina	10 ng/l
Sertralina y norsertralina	10 ng/l
Benzodiazepinas	
Ambocetatal	25 ng/l
Buzotital	25 ng/l
Fencocetatal	25 ng/l
Pericetatal	25 ng/l
Secocetatal	25 ng/l
Analgésicos narcóticos y no narcóticos	
Codeína	10 ng/l
Dextrometorfano	10 ng/l
Dihidrocodeína	10 ng/l
Fentanilo	10 ng/l
Hidrocodeína	10 ng/l
Hidromorfofano	10 ng/l
Meperidina (petidina)	10 ng/l
Metadona	10 ng/l

Actuación en Urgencias

- **Muestras biológicas para Análisis Toxicológico-Forense**
- Cadena de custodia (autocopiativa análisis muestras – HC – CCV)




cadena de custodia

Timeo transcurrido desde la intoxicación: _____
La toma de muestras se ha realizado el día _____ a las _____
y han sido extraídas por DUE: _____
Las muestras han sido envasadas y almacenadas por Supervisor/a: _____
Se hace entrega de las muestras a: _____

Procedimiento judicial/atestado número: _____

El médico _____

Firmado en Madrid a _____



A hand wearing a blue nitrile glove holds a test tube containing a red liquid, likely blood. The test tube has a purple cap. The background is white.



víctimas de abuso sexual, ya sean niños (as) o adultos y de violencia doméstica durante una entrevista con psicólogos, con el propósito de esclarecer el delito.

1 El juez
Está oyendo el interrogatorio por el fiscal y el defensor.

2 El secretario
Está tomando nota de lo que sucede en la sala de trabajo.

3 El fiscal
Dirige la investigación y proporciona las preguntas al psicólogo para que las traslade al entrevistado.

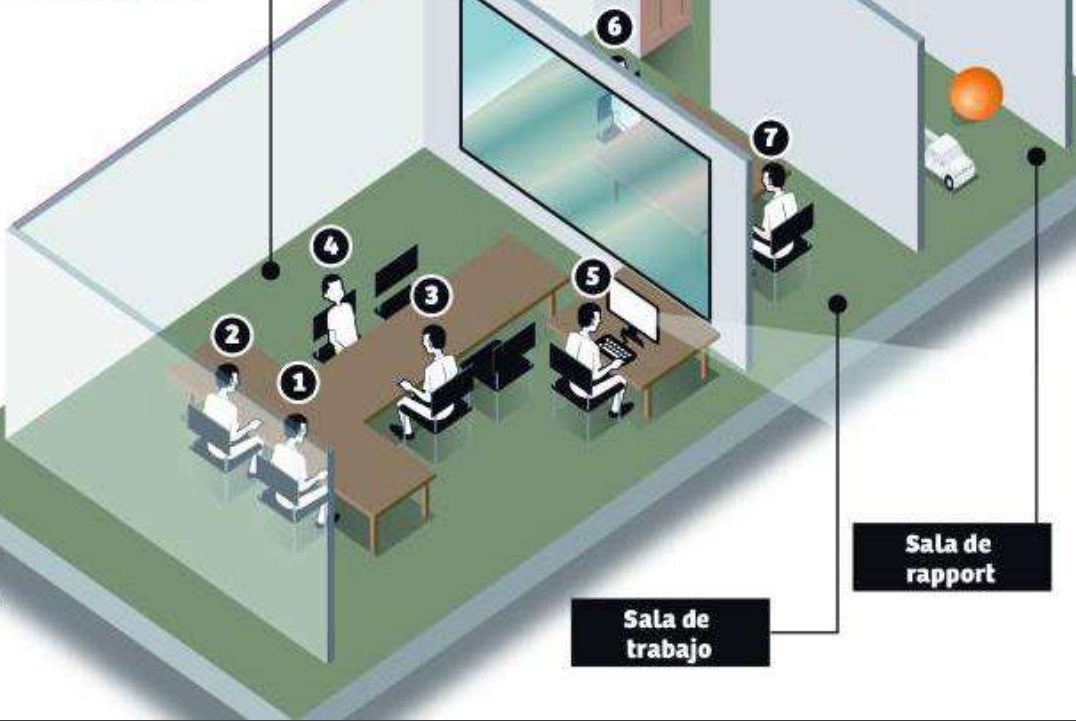
4 Defensor
Representante legal de una persona bajo arresto.

5 El técnico
Graba las imágenes y los audios de las víctimas, además embala el disco con la declaración y lo entrega al fiscal.

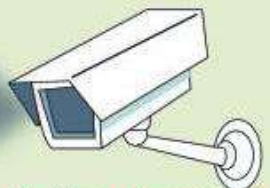
6 El psicólogo
Hace las preguntas a la víctima en su lenguaje sin distorsionar el concepto de las partes.

7 Víctima

Sala de observación



Espejo falso
Permite ver hacia adentro la sala de entrevistas, mientras el psicólogo está evaluando a la víctima.



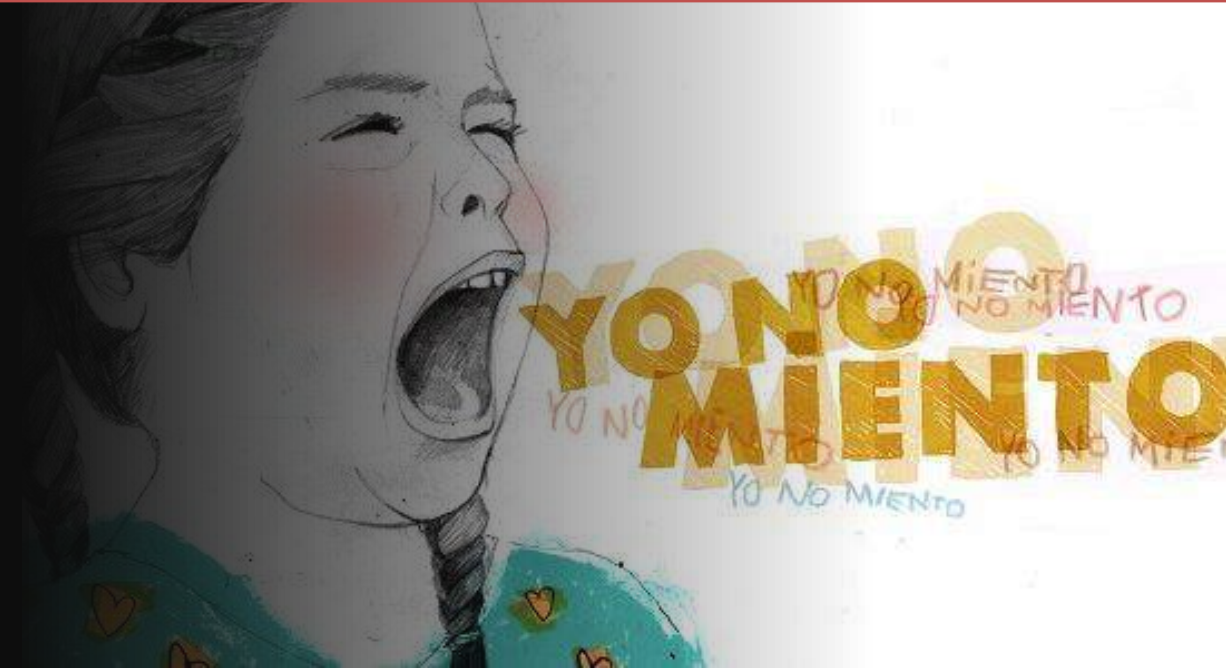
Micrófonos y cámara de video
Están ocultos bajo el aislante de las paredes de donde se realiza la entrevista con la persona afectada.



Monitor
Muestra las imágenes que

MEDIDAS PARA UNA MAYOR PROTECCIÓN DEL MENOR EN EL SENO DEL PROCESO JUDICIAL

VALORACIÓN DE CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

14630 Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

«Artículo 26. *Medidas de protección para menores, personas con discapacidad necesitadas de especial protección y víctimas de violencias sexuales.*

1. En el caso de las víctimas menores de edad, víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección y víctimas de violencias sexuales, además de las medidas previstas en el artículo anterior se adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las medidas que resulten necesarias para evitar o limitar, en la medida de lo posible, que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito. En particular, serán aplicables las siguientes:

a) Las declaraciones recibidas durante la fase de investigación serán grabadas por medios audiovisuales y podrán ser reproducidas en el juicio en los casos y condiciones determinadas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

b) La declaración podrá recibirse por medio de personas expertas.»

Ocho. Se modifica el artículo 34 que quedará redactado como sigue:

Disposición final duodécima. *Modificación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.*

Se modifica la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, en los siguientes términos:

los demás derechos de las víctimas. Estos derechos deberán ser respetados por los medios de comunicación social.»

UNIDAD DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

EQUIPO MULTIDISCIPLINAR

MÉDICO FORENSE

PSICOLOGA

TRABAJADORA SOCIAL



FUNCIONES

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

VALORACIÓN DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN ÁMBITO FAMILIAR

EQUIPO TÉCNICO PSICOSOCIAL DE FAMILIA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

EQUIPO MULTIDISCIPLINAR

PSICOLOGA

TRABAJADORA SOCIAL



FUNCIONES

INFORMES SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS

INFORMES SOBRE EL REGIMEN DE VISITAS DE LOS HIJOS Y NIETOS

INFORMES SOBRE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE TUTELA

La portada de mañana

ACCIDENTE

Los talibanes negocian al gobierno de transición, involucrados por la guerra

Los DNI no son válidos y cómo Gambia golpea el informe de migrantes

Opinión - ¡A la mierda, así! Marco Schwab

Los juzgados infrutilizan las valoraciones forenses del riesgo en los casos de violencia machista

Según datos del Ministerio de Justicia, en 2017 los estudios de medicina legal solo hicieron 2.752 análisis de riesgo tipo de los 17.781 casos juzgados (un 4%), a pesar de que su utilidad para ayudar a decidir sobre la protección de las víctimas es destacada por expertos e instituciones.

ENTREVISTA — Miguel Lombré: "Con la violencia de género nos estamos equivocando de mensaje al insistir tanto en la denuncia"

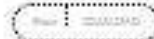
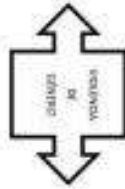


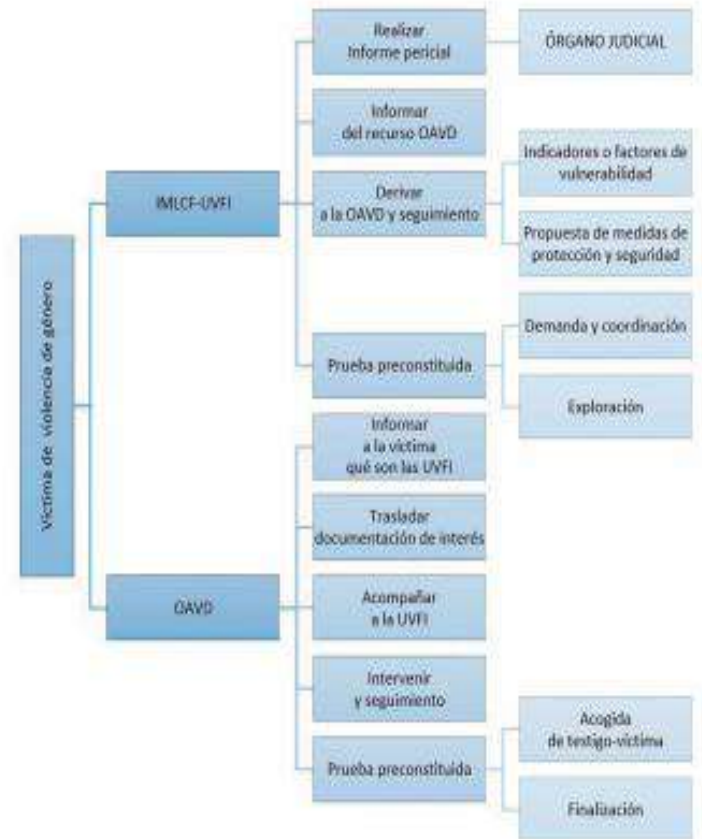
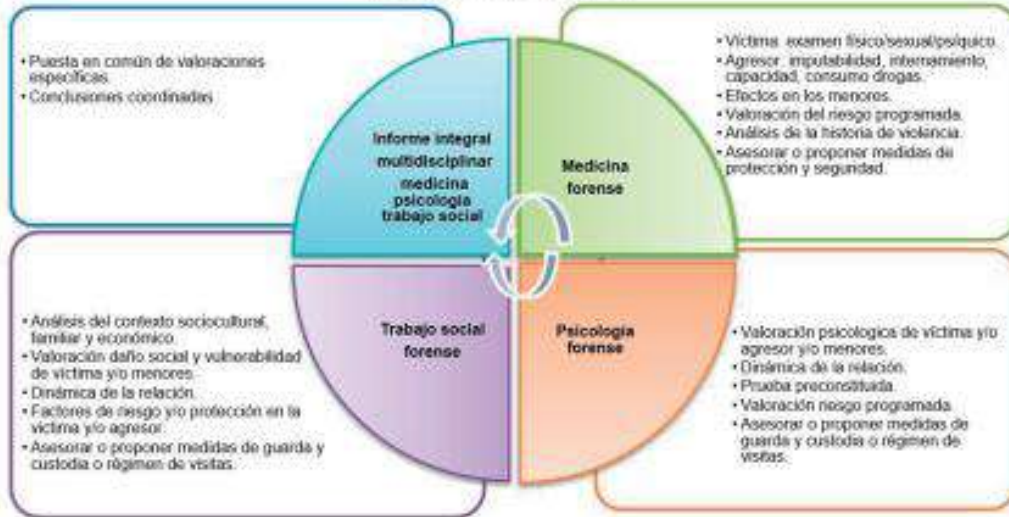
Imagen de archivo de una concentración por violencia machista. EFE

a) Respuesta urgente:



Víctima/Agresor:
Examen físico
Agresión sexual
Examen psíquico
Valoración urgente del riesgo

b) Respuesta programada:



Protocolo de coordinación IMLCF-UVFI-OAVD.

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA M
RIO DE JUSTICIA MINISTERIO
MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO
RIO DE JUSTICIA

Protocolo de coordinación entre
los Institutos de Medicina Legal
y Ciencias Forenses
y las Oficinas de Asistencia
a la Víctima del Delito
del Ministerio de Justicia
para la atención a la víctima
de violencia de género

2021



OFICINAS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

[Inicio](#) | [Ciudadanía](#) | [Víctimas](#) | Campaña "Frente al Delito, el Ministerio de Justicia está a tu lado. Acude a tu oficina de Víctimas" #ABIERTOSPAAAYUDAR

Última modificación: 27/09/2022 11:14

CAMPAÑA "FRENTE AL DELITO, EL MINISTERIO DE JUSTICIA ESTÁ A TU LADO. ACUDE A TU OFICINA DE VÍCTIMAS" #ABIERTOSPAAAYUDAR



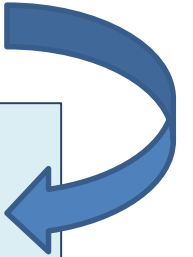
...segunda mitad del Siglo XX: Revolución sexual

Acelerado proceso de cambio en el ejercicio de la sexualidad y en el hecho de ser mujer

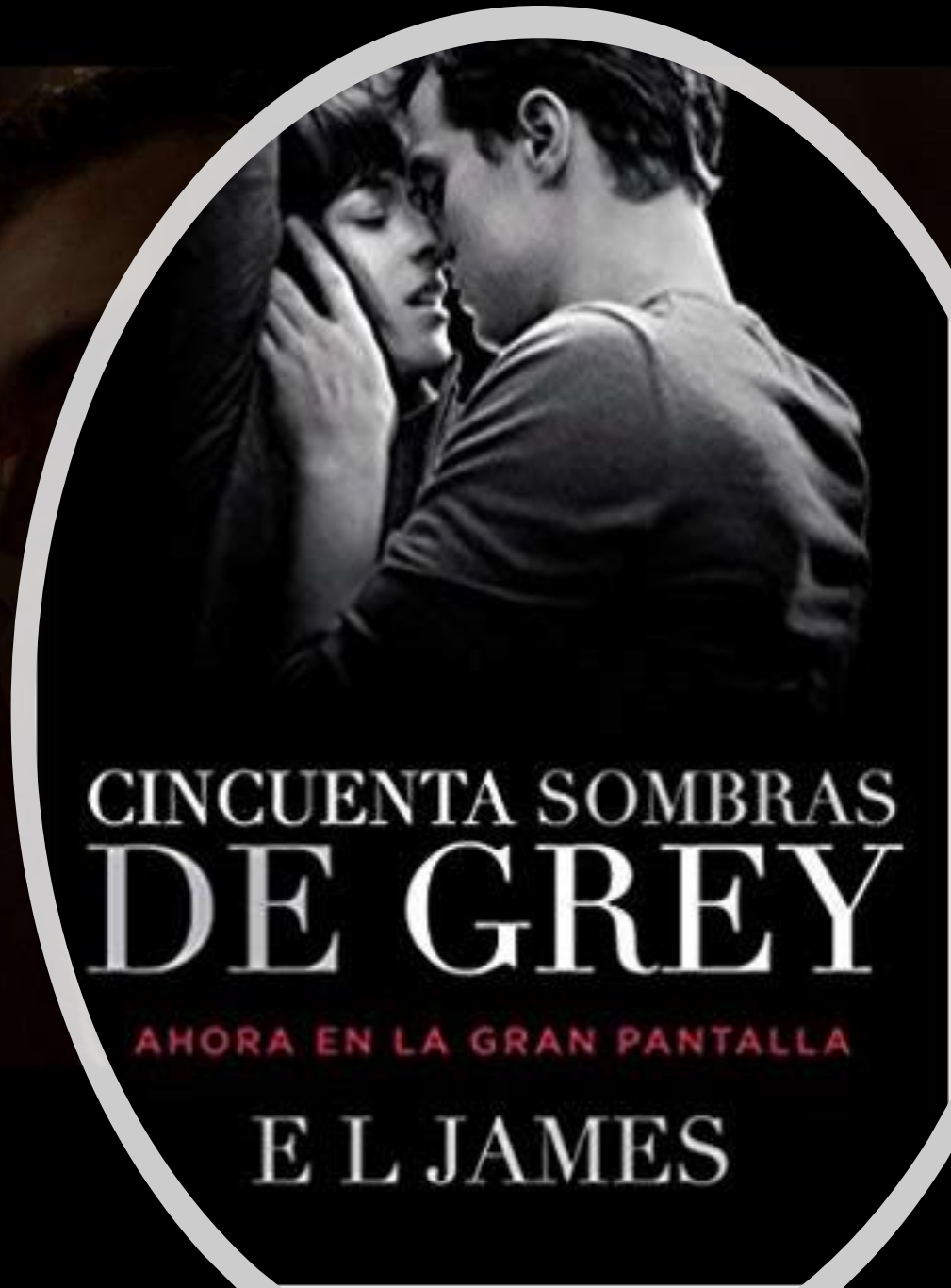


...pese al libre ejercicio de la sexualidad

Los delitos sexuales se incrementan en multiplicidad y diversidad a través de nuevas tecnologías y redes sociales



Obligado
cambio de
mentalidad...



CINCUENTA SOMBRAS
DE GREY

AHORA EN LA GRAN PANTALLA

E L JAMES

#NOesNO

La #violenciasexual es también #violenciadegénero

Si eres **CHICO** recuerda:



EL SILENCIO NO ES UN SÍ



el Prenda



Alfonso Cabezuolo



Jesús Escudero





CONSECUENCIAS...



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

NORMATIVA ESPAÑOLA

Los menores como víctimas directas de Violencia de Género

**“MAMÁ, HAZLO
POR NOSOTROS
ACTÚA”**

ANTE EL MALTRATADOR, TOLERANCIA CERO.



Consecuencias de la violencia de género en la salud de los hijos
Consecuencias de la violencia sexual infantil

MENORES HIJOS DE VÍCTIMAS EXPUESTOS A VIOLENCIA INTERPARENTAL



PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO ANTISOCIAL

Comportamientos agresivos, desafiantes, problemas para relacionarse con los demás...



PROBLEMAS EMOCIONALES

Problemas de ansiedad, depresión, autoestima...



Respecto al tiempo transcurso del tiempo:



CUIDADO CON LA RESILIENCIA!!! Si un niño no manifiesta problemas en el momento en que es expuesto a la violencia, no quiere decir que no los vaya a manifestar después, de hecho es **altamente probable**

MENORES HIJOS DE VÍCTIMAS EXPUESTOS A VIOLENCIA INTERPARENTAL

¿LA EDAD DE LOS MENORES ES UN MATIZ A TENER EN CUENTA?

LOS MÁS MAYORES
SE RECUPERAN
PEOR

VS

LOS MÁS
PEQUEÑOS SE
RECUPERAN PEOR



EN REALIDAD LA DIFERENCIA ESTÁ MÁS BIEN EN CÓMO MANIFIESTAN LOS PROBLEMAS, LOS **PEQUEÑOS** TIENEN MÁS PROBLEMAS DE **CONDUCTA**, MIENTRAS QUE LOS MÁS **MAYORES** TIENEN MÁS PROBLEMAS **EMOCIONALES**

¿EL GÉNERO DE LOS MENORES ES UN MATIZ A TENER EN CUENTA?

LAS NIÑAS MÁS
PROBLEMAS
EMOCIONALES

VS

LOS NIÑOS MÁS
PROBLEMAS DE
CONDUCTA



NO HAY DIFERENCIAS ENTRE GÉNEROS EN LAS CONSECUENCIAS EXPERIMENTADAS POR EXPOSICIÓN A VIOLENCIA DE GÉNERO

MENORES ADOLESCENTES HIJOS DE VÍCTIMAS EXPUESTOS A VIOLENCIA INTERPARENTAL



LOS PROBLEMAS EMOCIONALES: en el caso de los adolescentes no incrementarían con la exposición de la violencia, si no que **se mantendrían en niveles elevados desde el principio** debido a la mayor capacidad de introspección de la población

- ❖ Se vuelve a observar que la edad es un factor importante a tener en cuenta: los adolescentes más **pequeños** tienen más **problemas de conducta**, mientras que los más **mayores** tienen más **problemas emocionales**
- ❖ Se vuelve a observar que no hay diferencias entre géneros en cuanto a los problemas manifestados por haber sido expuestos a violencia interparental

SOSPECHA
DE MALOS
TRATOS

ESTADO
GENERAL DEL
NIÑO

EVIDENCIA DE
LESIONES

ASPECTO
BIOLÓGICO

ASPECTO
PSICOLÓGICO

COMPROBACIÓN
DE LA REALIDAD



AEP

Asociación Española de Pediatría

Área de socios

Buscar:

**Especial
CORONA
VIRUS**

Inicio > Asociación Española de Pediatría y responsabilidad del pediatra de declarar la sospecha de abuso sexual a menores.

Asociación Española de Pediatría y responsabilidad del pediatra de declarar la sospecha de abuso sexual a menores.

Publicado el 17-05-2018

Datos del Consejo de Europa, a 29/04/2018, informan de que **uno de cada cinco niños es víctima de violencia sexual, es decir, el 20%** de la población ha sufrido algún tipo de abuso sexual durante su infancia, **estimándose que entre el 70-85% procede de un familiar o entorno cercano al menor.**

La Asociación Española de Pediatría (AEP), a través de su página web "En Familia", [publicó](#) el 17/01/2018 que un 10-20% de la población infantil en España ha sufrido algún tipo de abuso sexual, aunque **el 85% no lo denuncia**. La AEP, sociedad madre de los más de 14.000 pediatras españoles, **apoya la obligación del pediatra**, habitualmente el primer contacto con el sistema sanitario del problema, **de declarar tanto la "sospecha" como el abuso sexual confirmado.**

Todos los sectores implicados (sanidad, educación, servicios sociales y legales...) deben estar formados y conocer las particularidades de la presentación clínica del abuso sexual infantil que no debe ser patrimonio de pequeños sectores dada la magnitud del problema.



SOSPECHA DIAGNÓSTICA





PRONÓSTICO



PLAN DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA. ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO

- **EMITIR PARTE DE LESIONES CUANDO PROCEDA CON CARÁCTER INMEDIATO**
- **EXISTIENDO FUNDADAS SOSPECHAS DE MALOS TRATOS/VIOLENCIA DE GÉNERO/SEXUAL: INFORMAR A LA FISCALÍA**

COMISIÓN CONTRA
LA VIOLENCIA DE GÉNERO
DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Más información en:

www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/e02_t03_Comision.htm

Contáctanos en:

participaasm@msssi.es

Ministerio de Sanidad,
Servicios Sociales e Igualdad en:



Tipos de MGF*



Tipo I- Clitoridectomía:
resección parcial o total del clitoris y, en casos muy infrecuentes, solo del prepucio (pliegue de piel que rodea al clitoris).



Tipo II- Escisión:
resección parcial o total del clitoris y los labios menores, con o sin escisión de los labios mayores.



Tipo III- Infibulación:
estrechamiento de la abertura vaginal para crear un sello mediante el corte y la re colocación de los labios menores o mayores, con o sin resección del clitoris.



Tipo IV:
todos los demás procedimientos lesivos de los genitales externos con fines no médicos, tales como la perforación, incisión, raspado o cauterización de la zona genital.
Ej: estiramiento de los labios menores

* Según clasificación de la OMS

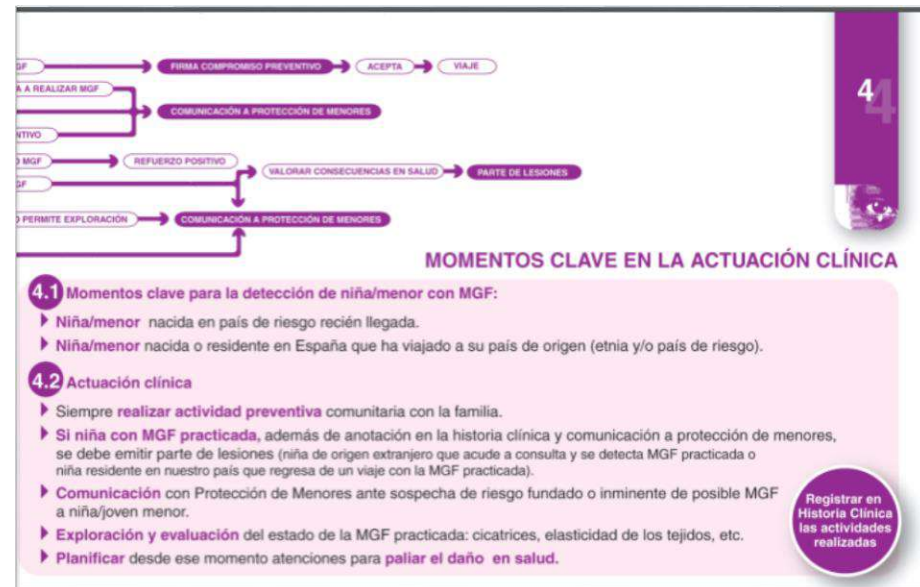
Países según tipos de MGF



MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

Protocolo común de actuación sanitaria

2015



● **ÚLTIMA HORA** El SES inyecta por error AstraZeneca a menores de 60 años

Muere en el hospital el niño de dos años que cayó por unas escaleras en Badajoz

Sufrió un accidente este martes sobre las 10.30 horas en la calle Leopoldo Lugones, en la barriada del Cerro de Reyes



Observatorio
Infancia



PROFESIONAL QUE DETECTA EL CASO DEL ÁMBITO SANITARIO



HOJAS DE NOTIFICACIÓN



UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL



SITUACIÓN DE RIESGO



**SERVICIOS SOCIALES
DE BASE MUNICIPALES**



SITUACIÓN DE URGENCIA



**EQUIPO TERRITORIAL
DE ATENCIÓN A
INFANCIA Y FAMILIA DE
LA DGIF**

Procedimiento de Notificación en Centros Sanitarios con Unidad de Trabajo Social

**TELÉFONO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
Y ADOLESCENCIA 116111**

ATENTADOS VIOLENTOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CON RESULTADO DE MUERTE



DILIGENCIA JUDICIAL DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

MENORES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: *LOS FILICIDIOS*

Los datos epidemiológicos de este fenómeno, en términos generales muestran que un total de 205.153 niños de entre 0 y 14 años perdieron la vida en todo el mundo como resultado de un homicidio durante el periodo 2008-2017 y hasta mil millones de niños de entre 2 y 17 años experimentaron violencia física, sexual, emocional o negligencia en 2017

En general, su prevalencia está entre el 2.5% - 7% de los homicidios en los países occidentales.

Según recoge la Real Academia Española en su Diccionario de la Lengua Española, edición del Tricentenario, Filicidio es la “muerte dada por un padre o una madre a su propio hijo”

Fuera de esta definición, consideraremos filicidio al hecho de dar muerte por actos propios, intencionada o imprudentemente, a uno o más hijos o hijas por parte de una **figura parental**.

Esta figura parental pueden ser el padre o la madre biológicos, pero también los que por otra circunstancia sean depositarios de la **responsabilidad del cuidado** de aquella criatura a la que provoca la muerte: padrastros, padres adoptivos, o actuales parejas de los padres de esa víctima.



Neonaticidios < 24h

Los datos oficiales recogidos en el **Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior (SEC)** (2021) muestran que entre 2010 y 2019 se registraron 181 menores víctimas de homicidio doloso/asesinato consumado, **el 7% del total de los homicidios del periodo, arrojando un promedio anual de 18 casos**, donde el 81.2% corresponden a menores de 13 años.

Infanticidios < 1 año

Complementariamente, los datos del **Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad (DGVG, 2021)** indican que, entre 2013 y 2019, 35 menores fueron víctimas mortales de la violencia de género a manos de sus padres varones.

Filicidios < 18 años

Durante este mismo periodo el SEC indica que el total de víctimas en España fue de 102 menores, por tanto el porcentaje de las víctimas en el contexto de Violencia de Género se sitúa en el 34,3% aproximadamente.



Recientes estudios de España coinciden en destacar :

Que una de las variables más destacada con relación a los filicidios es la presencia de **trastorno mental o desajuste de personalidad** por parte de la autoría.

Afecta principalmente a **víctimas menores de edad**, donde solo el 15% de las víctimas tienen 18 años o más en el momento de los hechos.

Periodos de mayor riesgo: el rango de edad más prevalente de las víctimas (entre los 0 y los 5 años, con una media de 6 años).

Combinación: existencia de estresores psicosociales, como la conflictividad asociada a una situación de **ruptura familiar** (p. ej., contextos de separación conyugal, problemas maritales o disputas por la **custodia de hijos**), en combinación con **variables psicopatológicas** (trastornos de personalidad y depresión) y **falta de apoyo social percibido**

Edad	Años (Mdn)
Sexo	Hombre Mujer
País de origen	España Otro
Trastorno mental	Si No
Antecedentes	Si No
Consumo hechos	Si No
Comportamiento suicida	



- Entre 1 y 5 años
- Media de 4.8 años

- Padre biológico menor de 45 años
- Consumo de sustancias de abuso moderado
- Antecedentes criminales entre el 20-40%
- Trastornos mentales 42.86% (trastornos de la personalidad / estado de ánimo)
- Suicidios en el 76% de los casos (especialmente en padres biológicos y en función del contexto)

- Estado civil= 80% casados
- Nivel educativo medio-bajo
- Empleados y normoadaptados en el 90%
- Violencia previa= VdG en el 65% de los casos

FILICIDIOS

FILICIDIO POR ALTRUISMO

FILICIDIO POR ENFERMEDAD MENTAL

FILICIDIO POR MALTRATO PRETERINTENCIONAL

FILICIDIO POR FALTA DE MOTIVACIÓN PARENTAL

FILICIDIO POR VENGANZA

EVITAR UN MAL REAL

EVITAR UN MAL IMAGINARIO (relación con enfermedad mental)

DEPRESIÓN

PSICOSIS O ESQUIZOFRENIA

MUNCHAUSEN POR PODERES

MÁS DEL 80% DE LOS INFANTICIDIOS

NEONATICIDIO

INFANTICIDIO



En este punto, el agresor, al percibir el alejamiento, deja de sentir a los hijos como seres autónomos y los considera como una extensión de su auténtico objetivo, su pareja (Carruthers, 2016).

Algunos trabajos han remarcado la diferencia entre el filicidio por venganza o como represalia y el suicidio extendido o el familicidio.

POR RECHAZO
39%

POR CUSTODIA
32%

INFIDELIDAD O CELOS
18%

POR DISCUSIONES
11%



Serendipia:
Generalmente se hace
presente en mentes creativas.

Cisne negro: «Suceso improbable, de consecuencia importantes y que se explica a posteriori sin tener en cuenta el azar, buscando encajar lo imprevisible en un modelo perfecto» (Nassim Nicholas Taleb)

Todo Aquello que desconocemos
de este fenomeno y que
ni siquiera percibimos.

¿SE PUEDE PREDECIR LA CONDUCTA VIOLENTA?

HAZARD

A HAZARD is something that has the potential to harm you



VS

RISK

RISK is the likelihood of a hazard causing harm



PELIGROSIDAD VS RIESGO DE VIOLENCIA

- Muchos factores de riesgo
- Escasos factores de riesgo, ¡pero algunos clave!
- Muy pocos factores de riesgo = casos invisibles



«Modelo de seguridad infantil inmediata»

Describen seis formas de amenazas inminentes que pueden causar daños graves a un niño:

- Situaciones específicas de violencia (por ejemplo, entornos domésticos inseguros),
- Comportamientos (por ejemplo, padres agresores),
- Emociones (por ejemplo, depresión de los padres),
- Motivos (por ejemplo, intenciones de los padres de agredir a un niño),
- Percepciones (por ejemplo, ver a un niño como la causa de los problemas)
- Capacidades (por ejemplo, discapacidades físicas de los padres).

EVALUACIÓN DE LA
SEGURIDAD DE LOS
MENORES
(CARE, ARIJ, APMIS,
LIRIK, SDM, CERAP...)

GUÍA DE PROCEDIMIENTO 2020
VPR_{5,0-H} y VPER_{1,1}

PROTOCOLO DE VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO Y
DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE



Una evaluación del riesgo de violencia no es una predicción del futuro, sino una estimación técnica profesional en términos probabilísticos de un riesgo específico en un momento determinado que trata de ayudar al profesional en la toma de decisiones y seguir con seriedad los hechos denunciados.



ÁREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN

GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

2020

GUÍA DE APLICACIÓN DEL FORMULARIO VFR_{5,0-H} EN LA
VALORACIÓN FORENSE DEL RIESGO



Una evaluación del riesgo de violencia no es una predicción del futuro, sino una estimación técnica profesional en términos probabilísticos de un riesgo específico en un momento determinado que trata de ayudar al profesional en la toma de decisiones y seguir con seriedad los hechos denunciados.

Dr. Juan José López Osorio
Área de Estudios de Género, Estudios y Formación
Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad

Dr. José Manuel Muñoz Vicente
Ponente Forense del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Dr. Antonio Andrés Ponce
Laboratorio de la Universidad de Barcelona
Grupo de Estudios Avanzados en Violencia

Dr. Mar Pavia Bravo
Vicedel Comité Científico del Consejo Médico Forense
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid



ÁREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN

GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

2020

ASTURIAS

La detenida por asesinar a su hija en Gijón había perdido este viernes la custodia de la niña

La Policía encontró a la mujer tendida en la cama junto a su hija, que llevaba varias horas muerta



El padre de la niña asesinada por su madre en Gijón había conseguido su custodia el viernes EL MUNDO (Video) // EFE (Foto)

La niña asesinada en un hotel de Logroño tenía restos del medicamento que tomaba su abuela

Los análisis químicos confirman "sin ninguna duda" la presencia de Lormetazepam, que se encontró en el bolso de la abuela tras suicidarse. El caso será juzgado por un jurado popular



▲ Haro. La niña de 5 años encontrada el pasado lunes muerta en la habitación de un hotel en Logroño junto a su abuela y su madre. CEDIDA

AUTOPSIA JUDICIAL



AUTOPSIA JUDICIAL

- EXAMEN EXTERNO DEL CADÁVER
- EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER
- PRUEBAS COMPLEMENTARIAS



An aerial photograph of a city, likely Caracas, showing a dense urban landscape with numerous buildings. A prominent cable car system is visible, with several cables stretching across the city. A cable car is seen in the middle of the frame, suspended from the cables. The image has a teal or cyan tint.

CARACAS
BUENOS AIRES

MADRID

WA

**TU DENUNCIA
ES LA VACUNA
CONTRA
LA VIOLENCIA**

